



DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 16 de octubre de 2025	No.94
--------	--	-------

Sesión Pública Ordinaria del 16 de octubre de 2025
Presidencia: Diputado Francisco Hernández Niño

ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del Orden del Día.....	1
• Discusión y aprobación del Acta anterior.....	2
• Correspondencia.....	3
• Iniciativas.....	9
• Dictámenes.....	69
• Asuntos Generales.....	72
• Clausura de la Sesión.....	75

DIRECTORIO

JUNTA DE GOBIERNO

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Presidente

Dip. Gerardo Peña Flores
Dip. Juan Carlos Zertuche Romero
Dip. Eliphaeth Gómez Lozano
Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Diputados integrantes de la Legislatura 66

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Coordinador

Dip. Marcelo Abudiz Ramírez
Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera
Dip. Francisca Castro Armenta
Dip. Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia
Dip. Silvia Isabel Chávez Garay
Dip. Francisco Adrián Cruz Martínez
Dip. Claudio Alberto De Leija Hinojosa
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson
Dip. Elvia Eguía Castillo
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván
Dip. Víctor Manuel García Fuentes
Dip. Francisco Hernández Niño
Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos
Dip. Yuriria Iturbe Vázquez
Dip. Cynthia Lizabeth Jaime Castillo
Dip. Lucero Deosdady Martínez López
Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda
Dip. Alberto Moctezuma Castillo
Dip. Sergio Arturo Ojeda Castillo
Dip. Gabriela Regalado Fuentes
Dip. Eva Araceli Reyes González
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández
Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Gerardo Peña Flores
Coordinador

Dip. Ismael García Cabeza de Vaca
Dip. Ma del Rosario González Flores
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade
Dip. Patricia Mireya Saldívar Cano
Dip. José Abdo Schekaiban Ongay
Dip. Vicente Javier Verastegui Ostos

Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Juan Carlos Zertuche Romero
Coordinador

Dip. Mayra Benavides Villafranca

Representante del Partido del Trabajo

Dip. Eliphaeth Gómez Lozano

Representante del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Secretaría General

Mtro. Juan Lorenzo Ochoa García.

Unidad de Servicios Parlamentarios

Mtro. Ausencio Cervantes Guerrero.

Departamento del Registro Parlamentario y Diario de los Debates

Lic. Katya Michell García Rodríguez.

Versiones Estenográficas

Blanca Maribel Álvarez Izaguirre.
Denise Jaqueline De La Torre Martínez.
Cintya Marisol Guevara López.
Víctor Hugo Martínez Pérez
Ana María Medina Hernández
Lilia Torres Alvarado

Diseño de Portada y Colaboración

Rogelio Guevara Castillo.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación, del Acta número 93, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 07 de septiembre del 2025.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO

SECRETARIOS: DIPUTADO JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO Y DIPUTADA PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.

Presidente: Diputadas y Diputados, damos inicio a la Sesión Pública Ordinaria; para tal efecto, solicito a la **Diputada Secretaria Patricia Mireya Saldivar Cano** informe a esta Mesa Directiva si, conforme al registro de asistencia del sistema electrónico, existe el quórum para iniciar la sesión.

Presidente: Con base en el registro de asistencia del sistema electrónico, hay una **asistencia** de **33** Diputadas y Diputados. Por lo tanto, existe quórum legal para iniciar la presente Sesión Ordinaria.

Presidente: Esta Presidencia con fundamento en el artículo 17, numeral 4 de la Ley interna que rige el Congreso, **determina designar únicamente por esta sesión a la Diputada Gabriela Regalado Fuentes, para fungir como Suplente en la presente sesión.**

Presidente: Con fundamento en el artículo 69, numeral 2, inciso a) y c) de la Ley interna que rige este Congreso, **se justifica la inasistencia del Diputado Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia y la Diputada Eva Araceli Reyes González, para esta sesión.**

Presidente: Con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se **abre** la Sesión Pública Ordinaria, siendo las **doce horas con cincuenta y siete minutos del 16 de octubre del 2025.**

Presidente: Diputadas y Diputados, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a); y 83, numeral 4 del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, daré lectura al **Orden del Día**, que es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia; **II.** Apertura de la Sesión; **III.** Lectura del Orden del Día; **IV.** Discusión y aprobación, del Acta número 93, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 07 de

septiembre del 2025. **V.** Correspondencia; **VI.** Iniciativas; **VII.** Dictámenes: **1.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo 2, recorriéndose los subsecuentes en su orden natural al artículo 44 TER, de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas. **2.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los incisos a) y b), y se adicionan un inciso c) al numeral 1; y un numeral 3 al artículo 66, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. **3.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 3, fracción IX; 70; 71, primer párrafo; 72; 73; y 74, así como la denominación del capítulo IX de la Ley de Participación Ciudadana del Estado. **4.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción LII del artículo 49, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. **5.** Con proyecto de Decreto mediante la cual se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas. **Del 6 al 45.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos de los Municipios de Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padillas, Palmillas, Rio Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolas, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán, Xicoténcatl, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026. **46.** Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara improcedente la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. **47.** Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara improcedente la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 18 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas. **VIII.** Asuntos Generales; y, **IX.** Clausura de la Sesión.

Presidente: A continuación, procederemos a desahogar el **Acta 93** para que sea aprobada por este Pleno, por lo que solicito al **Diputado Juan Carlos Zertuche Romero**, que en cumplimiento del artículo 83, numeral 6 de la Ley interna de este Congreso proceda a dar lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día **7 de octubre del presente año**, implícitos en el Acta de referencia.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, daré lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de octubre del actual, siendo los siguientes: En observancia al artículo 83, numeral 6 de la Ley interna que rige el funcionamiento del Congreso del Estado, se dan a conocer los Acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 7 de octubre del presente año, implícitos en el **Acta número 93**, siendo los siguientes: **1.** Se **aprueba** el contenido de **las Actas Número 79, 80, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, de sesiones celebradas por la Diputación Permanente**, Juntas Previas, Sesiones Públicas Extraordinarias, así como la Sesión Pública Extraordinaria y Solemne, respectivamente. Se **aprueban** los siguientes **dictámenes**: **1.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XIII, del artículo 30 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas. **2.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su autonomía, realiza una atenta y respetuosa solicitud a los cuarenta y tres Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, refuercen la capacitación del personal municipal con funciones de información y tramitación, sobre los procedimientos para la expedición de Cartas de Origen o Constancias de Identidad, a fin de agilizar la obtención de dicho documento. **4.** Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara sin materia la iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo para exhortar al Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, gestione recursos ante la federación e implemente de manera urgente un programa de mantenimiento, pavimentación y bacheo para carreteras y

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

vialidades del Estado. 5. Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara sin materia la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 3; el numeral 1, del artículo 4; y se adicionan los incisos a), b), e) y d) al numeral 3, del artículo 4, de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas. 6. Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara sin materia la iniciativa de Decreto por el que se adiciona una fracción XXI, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. 7. Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas y la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas. 8. Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. 9. Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara sin materia la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas. Con relación a los anteriores asuntos, se expidieron las resoluciones correspondientes. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado Secretario. Antes de proceder a la votación, esta Presidencia a nombre propio y de las y los compañeros integrantes de la Legislatura 66 del Congreso del Estado, me permito dar las más cordiales bienvenidas a las y los alumnos del quinto semestre del Bachillerato del Liceo Metropolitano del Norte de esta Ciudad Capital, invitados de la Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, que realiza un recorrido institucional que incluye la asistencia a la Sesión Pública Ordinaria del día de hoy, dentro del programa de estudios de la asignatura de Derecho primero, con temas relacionados con el proceso legislativo. Sean todos bienvenidas y bienvenidos a la casa del pueblo de Tamaulipas.

Presidente: Esta Presidencia somete a consideración del Pleno el contenido del **Acta Numero 93**, relativa a la Sesión Publica Ordinaria, para las observaciones que hubiese, en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso c); y 85 TER, inciso e) del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Cerramos el registro de votación.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobado** el contenido del Acta de referencia por **unanimidad**.

Presidente: A continuación, con el Orden del Día, procederemos a desahogar el apartado de **Correspondencia** recibida. Al efecto, con apoyo por el artículo 23, numeral 1, inciso a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a quienes asisten en la Secretaría procedan a dar cuenta de manera alterna de la correspondencia recibida, para que, en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

Presidente: En este tenor, solicito al **Diputado Secretario Juan Carlos Zertuche Romero**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: Se recibió del **Ejecutivo del Estado**, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo segundo del Decreto 66-105, expedido por la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 145 de fecha 3 de diciembre de 2024*. Es cuanto.

Presidente: Le pueden abrir el micrófono a la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson**, ¿con que objeto, Diputada?

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Una solicitud de dispensa, Diputado Presidente.

Presidente: ¿Va a participar en Tribuna?

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Sí.

Presidente: Adelante.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación y a quienes nos siguen por diferentes redes sociales. Con la venia de la Mesa Directiva, comparezco ante este pleno con el propósito de someter a su alta consideración la solicitud de dispensa de trámite respecto del asunto relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 2 del Decreto número 66-105, expedido por la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 145 de fecha 3 de diciembre del 2024, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal. El Decreto 66-105 autorizó al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a contratar uno o varios financiamientos con instituciones del Sistema Financiero Mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, hasta por un monto de \$1,123,000,000.00 (un mil ciento veintitrés millones de pesos), afectando como fuente de pago hasta el 25% los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas. Dichos recursos están destinados exclusivamente a financiar inversiones públicas productivas, particularmente la construcción y equipamiento de estaciones seguras a lo largo de la frontera del Estado, con la finalidad de reforzar la seguridad pública y garantizar un entorno de paz para la ciudadanía. La reforma al artículo segundo que se propone tiene como propósito precisar y ampliar los capítulos presupuestarios en los cuales se ejercerán los recursos provenientes del financiamiento, para garantizar una administración más clara, transparente y fiscalizable. Con ello se busca que los recursos destinados a la seguridad se apliquen de manera correcta y verificable dentro de los capítulos 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles, y 6000 inversión pública, conforme al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Esta adecuación no implica incremento de deuda ni modificación de las condiciones financieras previamente autorizadas, sino una precisión técnica que fortalece los mecanismos de control y rendición de cuentas. Lo anterior, con la finalidad de asegurar que los recursos derivados del financiamiento autorizado se canalicen correctamente a proyectos que generen beneficios sociales directos, tales como la construcción de estaciones equipadas para vigilancia, atención ciudadana, respuesta ante emergencias y protección de transportistas, contribuyendo así al bienestar general y a la confianza pública en las instituciones. Por lo antes expuesto y por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numerales 1, 2 y 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se solicita respetuosamente a esta Soberanía la dispensa de turno a comisiones, a efecto de que en este mismo acto se proceda a su discusión y, en su caso, aprobación. Compañeras y compañeros legisladores, la seguridad pública no admite dilaciones. Con la aprobación de esta dispensa se

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

fortalecerá la capacidad institucional del Estado para consolidar la infraestructura que requiere nuestra frontera; se garantizará el uso responsable de los recursos públicos y se avanzará en la construcción de un Tamaulipas más seguro, moderno y con mejores condiciones para el desarrollo social y económico de su gente. Es cuanto, Presidente. Muchas gracias.

Presidente: Pleno Legislativo, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 85 BIS, 85 TER, inciso e) y 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado, si se autoriza la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la **dispensa de turno de la iniciativa**.

(Se realiza la votación en términos de lo establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, ha sido **autorizada** la dispensa de turno a comisiones, por: **26 votos a favor, 0 votos en contra y 7 abstenciones**.

Presidente: En virtud que se ha aprobado la dispensa, se le solicita al **Diputado Secretario Juan Carlos Zertuche Romero**, dar lectura íntegra de la iniciativa.

Secretario: Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción II; 77; 91, fracciones XII; 48; 93; 95 de la Constitución Política de Estado de Tamaulipas; 2, numeral 1 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 93, numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito presentar a esta representación popular la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 66-105 EXPEDIDO POR LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO, LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 145 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DEL 2024**, y considerando: **PRIMERO.** El párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la constitución de cada uno de ellos. **SEGUNDO.** Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas o Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, siendo esa elección directa cada seis años en los términos que señala la Ley Electoral. **TERCERO.** Que conforme lo establecido en el artículo 91, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es obligación del Ejecutivo a mi cargo, cuidar de la seguridad y tranquilidad del Estado. Asimismo, la fracción XII, dispone que dentro de las facultades y obligaciones de la Gobernadora o Gobernador se encuentran la de iniciar ante el Congreso, las leyes y decretos que estimen convenientes para el mejoramiento de las funciones del poder público del Estado. **CUARTO.** El artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y los Municipios, establece que la inversión pública productiva es erogación por la cual se genere directa o indirectamente un beneficio social cuya finalidad específica sea la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público. La adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes públicos comprendidos de manera limitada en los conceptos de mobiliario y equipo de

administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, maquinaria o la adquisición de bienes para la prestación de un servicios público específico comprendidos de manera limitada en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales. **QUINTO.** Que desde el inicio de la administración pública actual, se ha priorizado el bienestar general, de ahí el fortalecimiento de la hacienda pública estatal y de las políticas públicas en materia de seguridad han sido los principales compromisos de la presente administración para contar con más y mejores herramientas que permitan incentivar el desarrollo social y económico del Estado, por lo que es de suma importancia llevar a cabo las medidas que permitan consolidar el avance de la inversión pública, mantener un manejo responsable de las finanzas públicas, así como brindar seguridad, paz a las y los tamaulipecos. **SEXTO.** Que Tamaulipas es un punto clave para el comercio, turismo y tránsito internacional, todo ello gracias a su ubicación geográfica estratégica y a las estrategias de seguridad implementadas por el Gobierno Federal y del Estado, dándose avances en la reducción de indicadores delictivos, pero aun existen retos importantes que requieren de una infraestructura adecuada y moderna para efectuar labores de vigilancia y atención ciudadana, por lo cual, se hace necesario que además de la construcción de estaciones seguras, éstas se encuentren debidamente equipadas para optimizar la respuesta ante las emergencias que pudieran suscitarse, y con ello, ofertar un entorno más seguro para la población. **SÉPTIMO.** Que el pasado 03 de diciembre de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en su Edición Vespertina Número 145, el Decreto No. 66-105, mediante el cual, se autorizó al Gobierno del Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la gestión y contratación de uno o varios financiamientos, bajo las mejores condiciones de mercado. En ese sentido, con la citada autorización se proyecta ampliar la infraestructura física para el sector de seguridad pública, con la construcción de 15 estaciones seguras a lo largo de la frontera de Tamaulipas, para ser operadas por la Guardia Estatal, con la finalidad de emprender acciones de disuasión de hechos delictivos, tener una respuesta rápida y oportuna cuando lo población así lo requiera, brindar atención a viajeros y transportistas, y mantener una presencia constante para mejorar la condición de seguridad en los municipios fronterizos. **OCTAVO.** Que en virtud que el Decreto consideraba la construcción de las estaciones seguras, además del equipamiento para su correcto funcionamiento, se hace necesario ampliar y especificar los capítulos, principalmente, para una mejor gestión, transparencia y fiscalización de los recursos públicos, oficializando y detallando la forma en que se deben asignar y ejercer, evitando que los fondos se utilicen de manera discrecional y asegurando que cada peso se destine a un fin específico, facilitando el control presupuestario, permitiendo que cualquier ciudadano, auditor o interesado pueda entender exactamente en qué se gastan los recursos. **NOVENO.** Que con la reforma al Decreto No. 66-105 se busca fortalecer la capacidad del Estado para financiar infraestructura social y proyectos de desarrollo estratégico, contemplados en distintos rubros del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, en materia de seguridad pública lo que permitirá a Tamaulipas aprovechar recursos sin afectar su capacidad de endeudamiento, generando un impulso económico significativo en distintos sectores sociales, a través del mejoramiento y/o construcción de nueva infraestructura que se traducirá en garantizar las condiciones de seguridad a la población. **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 66-105, EXPEDIDO POR LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 145 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024. ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo segundo del Decreto No. 66-105, expedido por la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 145 de fecha 03 de diciembre de 2024, para quedar como sigue: **ARTÍCULO PRIMERO.** Se... **ARTÍCULO SEGUNDO.** El "Estado" deberá destinar los recursos que obtenga con el Financiamiento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas "FAFEF" que contrate con base en este Decreto, precisa y exclusivamente para financiar en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58,

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su Programa de Inversión, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, específicamente inversión pública contemplada en las partidas de Obras de Construcción para edificios no habitacionales y de equipamiento de construcciones, dentro de ellas, la construcción y equipamiento de "Estaciones Seguras" a lo largo de la frontera del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de reforzar la seguridad; contempladas dentro de los Capítulos 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública" de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. **ARTÍCULO TERCERO al DÉCIMO PRIMERO. ... TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Es cuanto.

Presidente: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, por tratarse de una Iniciativa con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, numeral 2 de la Ley interna que rige el Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general** la acción legislativa que nos ocupa.

¿Algún compañero Diputado o Diputada desea hacer uso de la Tribuna?

Presidente: Pleno Legislativo, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, numeral 3 de la Ley interna organizacional de este Congreso, se abre a discusión **en lo particular**.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 85 BIS; 85 TER, inciso e); y 106, numeral 4, de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarado abierto, para tal efecto, el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Integrantes del Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, la Iniciativa de Decreto ha sido **aprobado** por: **26 votos a favor, 6 abstenciones y 1 voto en contra**.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Secretaria: Se recibió **escrito del Ciudadano Carlos Alberto Aranda Jiménez, de fecha 8 de octubre del presente año, mediante el cual presenta, a este Órgano Parlamentario, la renuncia al cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, con carácter irrevocable a partir del 9 de octubre del presente año.**

Presidente: Es así, que por la naturaleza de la comunicación recibida, me permito solicitar a la **Diputada Secretaria Patricia Mireya Saldívar Cano**, dar lectura al proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual esta Legislatura admite la renuncia.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia daré lectura al proyecto de **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.** Se admite la renuncia del Ciudadano Carlos Alberto Aranda Jiménez, al cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, a partir del 9 de octubre del presente año, por lo que este Congreso, hace la declaratoria de vacancia del cargo en mención, a partir de esta fecha para todos los efectos administrativos y legales a que haya lugar. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Ciudadano Carlos Alberto Aranda Jiménez, para los efectos legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas. **ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese la Junta de Gobierno, para los efectos correspondientes. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de Punto de Acuerdo de referencia, por lo que se consulta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra.

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia, somete a votación **el proyecto de referencia**, se abre el sistema electrónico.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votaciones.

Presidente: De acuerdo con la votación emitida, ha sido **admitida** la renuncia, que nos ocupa, por: **32 votos a favor, 0 votos en contra, y 1 abstención.**

Presidente: En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Secretario: Se recibió del **Diputado Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, ***Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el objeto de regular la venta, suministro y publicidad de bebidas energizantes a personas menos de edad del Estado de Tamaulipas.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción VII, al artículo 105 y un párrafo quinto al artículo 109 al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Se turna a las **comisiones unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Secretario: Se recibió de los integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, *Iniciativa de Decreto que se reforma la fracción III y IV al artículo 10 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Se turna a las *comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Educación*, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, oficio por el que remite *Acta de Entrega-Recepción Intermedia del referido municipio*. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remiten a la *Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado*, para los efectos correspondientes.

Secretario: Se recibió de Nuevo Laredo, Tamaulipas, *diversos oficios por los que remiten Acta de Entrega-Recepción Intermedia de diversas Direcciones del referido municipio*. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remiten a la *Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado*, para los efectos correspondientes.

Secretaria: Se recibió del Diputado Víctor Manuel García Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 288 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y el artículo 443 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Se turna a las *comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Justicia*, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**. Diputadas y Diputados, esta Presidencia tiene registro de las Diputadas y Diputados: Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano, Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, Diputada Lucero Deosdady Martínez López, Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, Diputada Cynthia Elizabeth Jaime Castillo, Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, Diputada Ma del Rosario González Flores, Diputada Francisca Castro Armenta, Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez, Diputado José Abdo Schekaibán Ongay, Diputada Cynthia Elizabeth Jaime Castillo, Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, Diputado Marcelo Abundíz Ramírez y Diputado Juan Carlos Zertuche Romero, para presentar Iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que, se consulta si además alguno de ustedes desea hacerlo, para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Presidenta: Se le concede el uso de la Tribuna a la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**.

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Gracias, Diputado Presidente. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación y público en general. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2, y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y funcionamiento

Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar la siguiente iniciativa de reforma de ley que tiene como objetivo promover, a través del marco jurídico estatal, el fomento, creación y mantenimiento de huertos urbanos, escolares y comunitarios en Tamaulipas. Como herramientas educativas, ambientales y sociales que fortalezcan la sostenibilidad, la cohesión comunitaria y la educación ambiental en coordinación con los municipios, instituciones educativas y dependencias estatales. El desarrollo sustentable es hoy un eje transversal en toda política pública, ya que implica satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas. En Tamaulipas, los retos ambientales y sociales demandan acciones integrales que fortalezcan la relación entre las personas, el entorno natural y la economía local. Una de las herramientas más eficaces para lograrlo son los huertos urbanos, escolares y comunitarios, que constituyen espacios educativos, ambientales, sociales y productivos de gran impacto. Los huertos urbanos y escolares fomentan la educación ambiental práctica, promueven el trabajo colaborativo, fortalecen los valores comunitarios y contribuyen a la seguridad alimentaria local. A través de ellos se aprende a producir alimentos de manera sostenible, se promueve el reciclaje, el aprovechamiento de residuos orgánicos, la conservación del suelo y el uso eficiente del agua. Además, los huertos contribuyen al bienestar físico y emocional de quienes participan, al generar un contacto directo con la naturaleza y fortalecer los lazos sociales entre vecinos, estudiantes y docentes. En el contexto urbano, los huertos también actúan como espacios verdes que mitigan el efecto de isla de calor, mejoran la calidad del aire, incrementan la biodiversidad local y ayudan a la captación pluvial. En el ámbito educativo, representan un laboratorio viviente donde los estudiantes desarrollan habilidades científicas, conciencia ecológica y valores de respeto hacia el ambiente. En el plano comunitario, fomentan la autosuficiencia, la participación ciudadana y la cohesión social. Actualmente, en la entidad existen programas de carácter social y rural que promueven huertos familiares o de traspatio, impulsados por dependencias de agricultura o desarrollo social; sin embargo, estas acciones son de naturaleza programática, no normativa. El Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, en su Capítulo de Investigación y Educación Ambiental, no contempla todavía una disposición que fomente de manera obligatoria y estructurada los huertos urbanos, escolares y comunitarios como herramienta de educación ambiental y desarrollo sustentable. El fomento legal de huertos urbanos y escolares está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la ONU, particularmente con el ODS 2: Hambre Cero, ODS 3: Salud y Bienestar, ODS 4: Educación de Calidad, ODS 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles, ODS 13: Acción por el Clima y ODS 15: Vida de Ecosistemas Terrestres. Con esta propuesta, se busca que el Estado de Tamaulipas avance hacia un modelo más justo y sostenible, donde la educación ambiental no sea una política aislada, sino un eje transversal del desarrollo humano y territorial. Los huertos urbanos, escolares y comunitarios son una vía concreta para fortalecer el desarrollo sustentable desde lo local, fomentando la participación ciudadana y la corresponsabilidad ambiental. Este proyecto no genera gasto público adicional, pues se propone que la implementación de los huertos se realice mediante la coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Secretaría de Educación, los municipios y organizaciones civiles. Por lo anteriormente expuesto la que suscribe con el debido respeto me permito someter la presente iniciativa a consideración y votación de este Pleno Legislativo, por lo que se propone lo siguiente: **ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo 37 Bis al Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **TÍTULO SÉPTIMO DE LA CONCIENTIZACIÓN SOCIAL CAPÍTULO I DE LA INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. ARTÍCULO 37 Bis.** El Estado, en coordinación con los municipios, instituciones educativas y organizaciones sociales, promoverá el establecimiento, mantenimiento y aprovechamiento de huertos urbanos, escolares y comunitarios, como instrumentos de educación ambiental, participación ciudadana y fomento a la sustentabilidad. Estas acciones deberán orientarse a fortalecer la seguridad alimentaria, la gestión sostenible del agua y el suelo, la convivencia comunitaria y el aprendizaje sobre prácticas agroecológicas, sin que ello genere gasto público adicional. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado, en coordinación con la Secretaría de Educación y los municipios, deberá emitir lineamientos y estrategias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 Bis dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha 16 de octubre del año 2025. Es cuanto.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, incisos f) de la Ley que rige el funcionamiento internos de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Desarrollo Rural**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Le pueden abrir el micrófono a la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**.

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Para solicitarle a la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, si me puedo adherir a su iniciativa. Gracias.

Presidente: Tiene el uso de la voz en Tribuna la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robison**.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robison. Muy buenas tardes. Honorable Asamblea Legislativa. Con el permiso de la Mesa, la suscrita Diputada Guillermina Magaly Deandar Robison, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, acudo ante este órgano legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS 2 Y 3 AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE TRÁNSITO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Hablar de tránsito y movilidad es hablar del día a día de miles de familias tamaulipecas que salen a trabajar, que usan su vehículo como herramienta laboral y que muchas veces se enfrentan a situaciones injustas que afectan su economía y su confianza en la autoridad. Todos hemos visto y muchos lo hemos vivido: el momento en que una grúa se lleva un vehículo a pesar de que su dueño o conductora ya está presente; lo hemos visto en familias que suplican que les bajen su vehículo y, sin embargo, son ignorados. Es una práctica que no tiene justificación, cuando la finalidad de la ley es simplemente despejar la vialidad. Si la persona propietaria o conductora está ahí para mover su vehículo, el objetivo del servicio público de tránsito ya se está cumpliendo; no hay razón para agravar su situación con un arrastre innecesario ni para imponerle costos que comprometen su economía. Lo que en principio debería ser una medida preventiva se ha convertido, lamentablemente, en un dolor de cabeza para muchas familias, que tienen que destinar parte de su ingreso a pagar una grúa o una pensión, cuando pudieron haber resuelto el problema en el lugar. Por eso se propone que, cuando el dueño o el conductor esté presente en el lugar, antes de que la grúa inicie el traslado, las autoridades deberán abstenerse de llevarse el vehículo y proceder a bajarlo si ya se encuentra sobre la plataforma, sin cobro alguno por maniobras o arrastre; en este caso bastará con aplicar la infracción correspondiente. No toda infracción debe derivar en la retención física del vehículo, y menos aun cuando la finalidad de despejar el tránsito ya se puede cumplir sin el arrastre de la unidad. El principio de racionalidad administrativa obliga a las autoridades a preferir siempre la medida menos gravosa para la persona, especialmente cuando el fin legítimo de la intervención se puede alcanzar de distinta manera. Con esta reforma, queremos dar el mensaje de que la ley se aplica con firmeza pero también con empatía, que nadie pierda su sustento por un exceso, que el orden y la movilidad vial se garanticen, pero siempre con respeto a la gente. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento...

Presidente: Le pueden abrir el micrófono al **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván**.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Gracias, Diputado Presidente. Para solicitarle a la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson si nos permite adherirnos como Grupo Parlamentario a su iniciativa.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Gracias, Diputado. Con todo gusto.

Presidente: Le pueden abrir el micrófono a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidente. También para solicitarle a la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson si me puedo adherir a esa importante iniciativa, que creo que será en beneficio de los tamaulipecos. Felicidades, Magaly.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Gracias, Diputada.

Presidente: Le pueden abrir el micrófono al **Diputado José Abdo Schekaiban Ongay**.

Diputado José Abdo Schekaiban Ongay. Gracias, Presidente. ¿Nos permite, Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, sumarnos como Grupo Parlamentario del PAN a su iniciativa? Está muy buena y a darle para adelante, en ese sentido, que tanto los ciudadanos sufrimos con el tema de las grúas.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Gracias, Diputado. Con todo gusto.

Diputado Juan Carlos Zertuche Romero. De igual manera, Diputada, a nombre de Movimiento Ciudadano, unirnos a su iniciativa y muchas felicidades.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Gracias, Diputado. Con todo gusto.

Presidente: Se le abre el micrófono al **Diputado Marcelo Abudiz Ramírez**, por favor.

Diputado Marcelo Abudiz Ramírez. Para felicitar a la compañera Guillermina Magaly Deandar Robinson, aunque ya el Diputado Marco Antonio Gallegos Galván nos sumó como Grupo Parlamentario, o sea, felicitarla, y a título personal también estoy contigo en esta iniciativa. Gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa prestada por la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson**, se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos Segunda**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene la voz a la Tribuna la **Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano**.

Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano. Con su permiso, Presidente. Las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de su servidora, la Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I; y 165 de la Constitución Política Local; 67, párrafo 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2, y 3, inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA CON**

PROYECTO DE DECRETO. El objeto de la presente iniciativa es incorporar el principio de interés superior de la familia, y la perspectiva de familia en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. La familia, es considerada como la unidad básica de la sociedad cuyo núcleo es indispensable para el desarrollo del ser humano, ya que es ahí donde se educa, se desarrollan las funciones de socialización temprana, se desarrolla la efectividad, se satisfacen las necesidades básicas de los seres humanos y se aprenden los valores que van a conducir a las personas y como consecuencia a la sociedad. En la institución que brinda más confianza y apoyo cuando se presenta cualquier problema, de manera natural se dan los cuidados necesarios a los hijos y los integrantes que viven con alguna discapacidad, siendo de esta manera la principal fuente de apoyo emocional, por lo que contar con familias fuertes, saludables y sostenibles, derivan en sociedades fuertes, saludables y sostenibles; por el contrario un debilitamiento de las estructuras y dinámicas familiares impacta desfavorablemente en la sociedad al provocar problemáticas que afectan los indicadores de bienestar en los miembros de los hogares, especialmente de los menores de edad; así, los diversos problemas relacionados con los indicadores de bienestar y la dinámica familiar ya sean internos o externos tales como la violencia en la vida de pareja, abuso sexuales contra niños y adolescentes, delincuencia juvenil, deserción escolar, consumo de drogas y depresión entre otros, son tan complejos que al atenderlos de manera individual, los hacen más difícil de resolver y con ello se dificulta el poder alcanzar los niveles de vida necesarios para que las familias vivan dignamente y alcancen su desarrollo pleno e interesal de cada uno de sus integrantes. Por lo que se vuelve indispensable enfrentar dichos problemas de manera transversal con las políticas públicas con acciones coordinadas e involucrando a los 3 niveles de gobierno, es decir, que las políticas públicas se diseñen, desarrollen y evalúen con una perspectiva de familia. Incidiendo de esta manera en el bienestar de la familia como institución y como consecuencia de cada uno de sus miembros. Es tal la importancia de la familia para la sociedad que, a nivel internacional esta ha sido reconocida en diversos instrumentos tal es el caso de la declaración universal de los derechos humanos, mismo que establece en el numeral 3 del artículo 16 que, la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. Por su parte, el pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales en su artículo 10, numeral 1 dispone que, se debe conceder a la familia que es el elemento natural y fundamental de la sociedad la más amplia protección y asistencia posible, especialmente para su constitución mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. Además, la Convención Americana sobre derechos humanos establecen el numeral 1 de su artículo 17 que, la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado. La Asamblea General de la ONU estableció el Día Internacional de la Familia para visibilizar cómo los procesos sociales, económicos y demográficos, impactan en su bienestar y llamó a los Estados a impulsar políticas públicas integrales que fortalezcan su desarrollo. En México, la familia reconocida constitucionalmente como cédula básica de la sociedad. El artículo 4° de la Carta Magna obliga al estado a proteger su organización y desarrollo, en el mismo sentido, la Constitución de Tamaulipas, en su artículo 17 fracción XIII, garantiza la protección mas amplia de las familias, reconociendo su papel en la formación, transmisión de valores y cohesión social. Por ello, resulta necesario que las acciones del estado se orienten a fortalecer a la familia como institución, promoviendo su integración, desarrollo y bienestar colectivo, sin embargo, a pesar de lo anterior, aun hace falta establecer que todas las acciones que el estado emprenda deberán ir encaminadas a proteger su interés superior, no como suma de individuos sino como una institución, tal como lo reconoció el fondo de las Naciones Unidas para la Infancia al señalar que la familia en toda su diversidad debe ser considerada como unidad y eje de las acciones de protección y prevención, superando la atención segmentada sobre algunos de sus miembros. Por ello, se vuelve necesario reconocer como principio de toda acción del Estado, el interés superior que tiene la familia, entendida como que el conjunto de normas jurídicas debe contemplar el interés de que la familia sea el mejor y mayor soporte del Estado. Estableciendo además que para su atención integral, es indispensable implementar políticas públicas con una perspectiva de familia entendiendo como tal una categoría de análisis que parte de la familia como unidad que busca conocer el papel de la familia en la problemática estudiada, así como el impacto que las decisiones públicas tienen en

esta. Es transversal, integral e integradora, y está basada en la inviolabilidad de la intimidad familiar, así como en el papel subsidiario del Estado y de los demás actores con respecto a ella. De esta manera, podemos lograr: Uno, ser el sustento de una nueva forma de comprender e interpretar el trabajo por las familias, ya que en ellas se manifiesta gran parte del sentido de la nación y del acontecer cercano de la persona humana quien es de manera concomitante persona comunitaria y persona familiar. Dos. Ser punto de encuentro para la tarea que desarrollan otras instancias gubernamentales, civiles y académicas en favor de la familia. Tres. Propiciar que los esfuerzos de todos los sectores de nuestra sociedad valoren plenamente el papel de la familia. Cuatro. Fortalecer la visión humanista en el actuar gubernamental que pone en primer lugar la trascendencia de la persona como destinatario final de las acciones del Estado. Quinto. Dar soporte a una serie de elementos clave para la implementación de políticas públicas orientadas a que las familias asimilen con visión humanista su papel natural y social, desarrollando y ampliando sus capacidades. Es por todo lo anterior, que la presente iniciativa propone observar a la familia no como la suma de individuos sino como una entidad superior cuyo rol es constitutivo de la sociedad, por lo que debe ser apoyada con interés público al reconocer en nuestra constitución el principio y el interés superior de la familia y con ello, establecer la obligación del estado de que las leyes y normas que se expidan, así como los programas y políticas públicas que implemente estén encaminadas a garantizar el acceso y pleno goce de los derechos de cada uno de sus integrantes, ya no de manera individual sino como parte de una familia, es merito de las consideraciones planteadas sometemos a la estimación de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 17 DEL A CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el primer párrafo de la fracción XIII del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 17, FRACCIÓN XIII.** El derecho a la protección más amplia de las familias en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de valores de la identidad cultural y de conocimientos elementales para la vida en sociedad, para ello, el Estado en sus dediciones y actuaciones velará por el principio del interés superior de la familia, por lo que expedirá leyes y normas e implementará programas y políticas públicas con perspectiva de familia, como categoría de análisis que parte de la familia como unidad, que busca conocer el papel de la familia en la problemática estudiada, así como el impacto que las decisiones públicas tienen en esta. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Dentro de 360 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán adecuarse los diversos ordenamientos legales al presente derecho. Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 16 días del mes de octubre del año 2025. Por una patria ordenada y generosa, y una vida mejor y más digna para todos. Es cuanto.

Presidente: Habida cuenta que se ha presentado una iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado, en término de lo previsto por el artículo 165 de la propia Ley fundamental de Tamaulipas y con relación a lo dispuesto en los artículos 89, numeral 1, 2 y 3 de la Ley interna que rige el funcionamiento de este Congreso, se consulta a la Asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y demás Comisiones Ordinarias, con competencia en la materia que se trate.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la **admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.**

(Se realiza la votación en término de lo establecido)

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, ha sido **aprobada** la procedencia de la iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como Poder Revisor de la Constitución, por: **33 votos a favor**, en consecuencia por **unanimidad**.

Presidente: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, numeral 4 de la Ley interna que rige este Congreso, se turna a las **comisiones de Puntos Constitucionales, de Estudios Legislativos Segunda, y de Familia**, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la voz en Tribuna la **Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda**.

Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda. Muy buenas tardes, con el permiso de todas y todos los presentes, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. En la sesión pasada hice uso de esta Tribuna para hacer una solicitud a la Fiscalía General del Estado para promover y fortalecer sus estrategias de prevención de la violencia de género y de prevención del feminicidio y hablamos sobre la importancia de fortalecer y crear más mecanismos que nos permitan identificar de manera oportuna a los abusadores y feminicidas potenciales y el día de hoy, siendo congruente y dando seguimiento a esta postura, y en sintonía con iniciativas que han presentado otras compañeras de diferentes grupos políticos o Grupos Parlamentarios que han trabajado, han propuesto seguir fortaleciendo el concepto de feminicidio, seguir fortaleciendo las estrategias o los mecanismos de denuncia. El día de hoy, propongo esta iniciativa con el objetivo de seguir fortaleciendo también nuestra lucha contra la violencia, contra el odio y contra la crueldad contra las mujeres, que es un objetivo y una lucha que tenemos todas en común sin distinción de partidos. El día de hoy, presento la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, cuyo propósito es claro, endurecer las sanciones del delito de feminicidio cuando la víctima se encuentra en condiciones de especial vulnerabilidad. Esta propuesta busca homologar nuestro marco jurídico con el Código Penal Federal, al establecer que la pena por feminicidio se agravará hasta en un tercio cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias: Si la víctima es una mujer menor de edad, si la víctima es una mujer embarazada, si es una mujer adulta mayor, si es una mujer con discapacidad o si el agresor es un servidor público que se valió de su cargo para cometer el delito. Estas adiciones no son opcionales ni accesorias, son urgentes, necesarias y justas. Porque cuando una mujer es asesinada por razones de género y además se encuentra en una condición de clara indefensión como ocurre con nuestras niñas, con mujeres embarazadas, adultas mayores, mujeres con discapacidad, el crimen no solo priva de la vida, se comete con un nivel de crueldad, de cobardía que merece un mayor castigo por parte del Estado. De igual forma, cuando quien comete el feminicidio es un servidor público que utiliza su posición de poder para ello, la traición a la confianza pública y el abuso de autoridad son agravantes que deben reconocerse jurídicamente. Esta propuesta está sustentada en la realidad que nos duele, en los casos que nos estremecen y en la necesidad de fortalecer el marco legal que aún tiene vacíos frente a las formas más crueles de feminicidio. Nos sumamos a las iniciativas que anteriormente han presentado la Diputada Lucero Deosdady Martínez López, la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, la Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, que seguimos luchando y que seguimos compartiendo esta lucha por seguir contrarrestando la violencia de género, seguir luchando contra el odio y contra la crueldad por el hecho de ser mujeres. Por todo lo anterior, convoco a esta Soberanía a respaldar esta reforma, que no es solamente un ajuste legal, es una afirmación del valor de la vida de las mujeres, del respeto a su dignidad y del compromiso del Estado con su protección. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidente: Con fundamento...

Presidente: Sí. Le pueden abrir el micrófono a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, por favor.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidente. Para solicitarle a la compañera Judith Katalyna Méndez Cepeda, si me permite unirme a esta iniciativa, que junto con las de otras compañeras son importantes para la agenda de Tamaulipas y, sobre todo, para las mujeres.

Presidente: Le pueden abrir el micrófono a la **Diputada Ma del Rosario González Flores**.

Diputada Ma del Rosario González Flores. Gracias, Presidente. Sí, para unirnos como Grupo Parlamentario de Acción Nacional a la iniciativa de la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda y a todas las que hemos presentado en este Congreso. Gracias.

Presidente: Le pueden abrir, por favor, el micrófono a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Gracias, Presidente. También para solicitar que, a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, nos permita unirnos a la iniciativa de la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda.

Presidente: Le pueden abrir el micrófono al Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, por favor. Ah okey. A la **Diputada Mayra Benavides Villafranca**.

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Solicitarle por parte de la Fracción de Movimiento Ciudadano, si nos permite la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, sumarnos a su iniciativa. Felicidades, Diputada.

Presidente: Pueden abrirle el micrófono a la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**.

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Gracias por el uso de la voz y, de igual manera, felicitar a la compañera Judith Katalyna Méndez Cepeda y unirnos en este esfuerzo en la defensa de las mujeres. Me da muchísimo gusto que coincidamos en estos temas, en donde volvemos a repetir que no debe haber colores de partidos. Aquí nos debe unir la defensa hacia nuestras mujeres y, de igual manera, también pedirle que, si se puede, dictaminar junto con la que subimos como Grupo Parlamentario. Yo creo que eso nos da mayor fuerza y damos un mensaje de unión, de unidad en defensa de nuestras mujeres. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidente: Muy bien.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda, de Justicia, y de Igualdad de Género y Diversidad**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la voz en Tribuna la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**.

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva. Saludo con respeto a todas y todos los aquí presentes, Diputadas y Diputados, medios de comunicación que nos acompañan, así como a quienes nos siguen a través de las diferentes redes sociales. Honorable Asamblea Legislativa. La suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de

MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este órgano legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE COORDINACION DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**. Al efecto, me permitiré dar un resumen a la presente iniciativa solicitando a Servicios Parlamentarios que se inserte el contenido íntegro de la misma al Diario Oficial de los Debates de este Congreso. Esta iniciativa busca crear un registro estatal de medios u órdenes de protección para mujeres, adolescentes, niñas y niños víctimas de violencia, que se integrará al Registro Nacional correspondiente. El propósito es garantizar la protección efectiva, el seguimiento y la continuidad de estas medidas, independientemente del lugar en donde se encuentre la víctima. En el contexto nacional esta iniciativa se alinea con la reforma federal aprobada en diciembre del 2024, que crea el Sistema Nacional de Medidas u Órdenes de Protección, para resolver el problema de la violencia de género, lo cual, es un problema persistente, ya que muchas mujeres no denuncian por miedo, desconfianza o desconocimiento. Por lo cual, se propone establecer un sistema homologado y eficiente que permita prevenir feminicidios, garantizar el acceso a la justicia, atender la violencia estructural y coordinar a las autoridades de los tres niveles de gobierno, planteando modificaciones a dos leyes estatales. En la Ley de Coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública se incluye expresamente el seguimiento a las órdenes de protección como uno de los fines de la seguridad pública. Se define también el termino bases de datos para incluir específicamente las medidas u órdenes de protección y se establece como objetivo del sistema estatal participar en la ejecución y el seguimiento de estas medidas. Además, se crea una nueva sección en esta ley para regular el registro estatal detallando su naturaleza e integración con el sistema nacional, clasificando su información como reservada. Y de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tamaulipas, se añaden las definiciones de registro estatal y medidas u órdenes de protección, además se amplía el concepto de protección para incluir medidas que se extiendan a los adolescentes y niños. Se precisa que las órdenes de naturaleza administrativa pueden ser implementadas directamente por las autoridades judiciales y se otorgan atribuciones específicas a diversas dependencias para operar el registro tales como la Secretaría de Seguridad Pública, la Fiscalía de Justicia, la Secretaría de Salud y a los municipios. En resumen, la iniciativa busca fortalecer el marco legal de Tamaulipas, para crear un Sistema Estatal de Registro y Seguimiento de Órdenes De Protección con el fin de proteger de manera más efectiva las mujeres, adolescentes, niñas y niños víctimas de violencia, garantizando que las medidas sean continuas y trazables, sin importar su ubicación o cambios de domicilio. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo para su estudio, dictamen y votación, en su caso, de la presente iniciativa. Por la cuarta transformación de la vida pública. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

**“H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
PRESENTE.**

La suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las luchas de las mujeres por el reconocimiento como personas y titulares de derechos datan desde el siglo XVIII en el que se gestan diversos movimientos de protesta ante la denegación de los derechos civiles y políticos.

La igualdad sustantiva y la perspectiva de género obligan a cuestionar la neutralidad de las normas, que de seguir tratando a los desiguales como iguales, como en caso de las mujeres, prolongara y propiciará la reproducción de nuevas situaciones de discriminación, desigualdad y violencia por razones de género. El no hacerlo tendría como consecuencia que se discrimine de forma indirecta a las mujeres y se vulnere su derecho a una vida libre de violencia. Se han logrado cambios muy relevantes resultado de las batallas que se han ganado, arrebatando con ellas el reconocimiento de derechos, incluso a costa de la libertad, la integridad y la vida de muchas mujeres. Entre los logros en materia de protección y acceso a la justicia, destacan los Centros de Justicia para Mujeres, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia, el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia, las alertas de género, entre otras.

El 9 de octubre de 2024, la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Claudia Sheinbaum Pardo, envió al Senado de la República, para efectos del artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en materia de medidas de protección y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Dicha iniciativa fue aprobada el día 11 de diciembre, entrando en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Dicha reforma prevé la creación del Sistema Nacional de Medidas u Órdenes de Protección, que busca homologar e identificar de manera eficiente, los procesos y etapas en las que intervengan las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, desde la solicitud de la medida u orden de protección, hasta su modificación, cese o cancelación.

Muchas mujeres no denuncian la violencia por miedo a represalias, falta de confianza en las autoridades o por desconocimiento de sus derechos. Por eso, esta reforma asume su relevancia porque la violencia contra las mujeres en México es un problema grave y persistente que requiere medidas de protección urgentes. Las medidas de protección son esenciales para salvaguardar la vida, la integridad y la seguridad de las mujeres porque buscan prevenir la escalada de la violencia, proteger y apoyar a las víctimas y sancionar a los agresores.

Dada la magnitud del problema, estas medidas son necesarias para:

1. Prevenir el feminicidio: evitar que la violencia escale a niveles mortales.
2. Garantizar el acceso a la justicia y que las mujeres reciban el apoyo necesario.
3. Atender la violencia estructural, pues ésta surge de patrones socioculturales que perpetúan la discriminación y la violencia.

La reforma a nivel federal también establece que las autoridades de los tres niveles de gobierno, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de ordenar, implementar, dar seguimiento y evaluar las medidas de protección contra la violencia de género. Esto implica:

1. Ordenar e implementar medidas de protección con la debida diligencia, de manera rápida y efectiva cuando se identifica una situación de riesgo para la mujer.
2. Dar seguimiento, pues no: No basta con emitir medidas de protección; las autoridades deben realizar un seguimiento continuo para asegurar su cumplimiento y la seguridad de las víctimas.
3. Evaluar periódicamente la efectividad de las medidas, para identificar áreas de mejora y asegurar que se están logrando los objetivos de prevenir y erradicar la violencia de género.
4. Coordinar a las autoridades de los tres niveles de gobierno, así como a distintos sectores de la sociedad.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

No obstante que actualmente se cuenta con normas e instituciones creadas de forma específica para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género, se requiere de mayor coordinación, colaboración y sororidad para colocar en una posición central la política para garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

La reforma que presentó ante este pleno tiene el objetivo de generar la base jurídica en materia de seguridad para que Tamaulipas esté en condiciones de sumarse a la estrategia de articular un Sistema de Medidas de Protección, que busca garantizar el eficaz y pronto otorgamiento de dichas medidas para mujeres, adolescentes, niñas y niños víctimas de violencia, así como prever la continuidad de su otorgamiento y trazabilidad, con independencia del lugar en que se otorguen y los cambios de domicilio que lleguen a tener las víctimas.

Lo que se busca es que todas las instituciones estatales cuyas atribuciones las vinculen con la protección de niñas, niños, adolescentes y mujeres asuman de manera activa y responsable las obligaciones para que puedan tener una vida libre de violencias, a través de la emisión, cumplimiento y seguimiento de las medidas de protección otorgadas, sus modificaciones, su conclusión o cese; así como facilitar la coordinación y colaboración entre las distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno a efecto de garantizar la continuidad, efectividad y no interrupción de la medida otorgada.

Para tales efectos, se propone la creación de un Registro Estatal que pueda incorporarse al Registro Nacional de Medidas de Protección para Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños que formará parte del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública, como herramienta de coordinación entre las dependencias de administración pública, seguridad, procuración y administración de justicia en nuestra entidad, con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos y obligaciones establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la correspondiente Ley estatal.

Asimismo se otorgan facultades y atribuciones a las instituciones de Seguridad Pública para otorgar medidas de protección inmediatas a víctimas de violencia, para lograr la respuesta pronta y expedita de las instituciones ante las peticiones de protección de las mujeres, adolescentes, niñas y niños víctimas de violencia.

Cabe señalar que la presente iniciativa se encuentra alineada con los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, que son un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y asegurar que todas las personas disfruten de paz y prosperidad para el año 2030, establecen la necesidad de lograr:

5. Igualdad de género.

16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas. (vigente)	Ley de Coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas. (propuesta)
Artículo 2. ... Los fines de la seguridad pública se deberán alcanzar mediante la prevención integral, la investigación, la persecución, la evaluación y seguimiento de las medidas cautelares, la sanción de las infracciones y de los delitos, así como mediante la reinserción social del sentenciado y la reintegración social y familiar	Artículo 2.- ... Los fines de la seguridad pública se deberán alcanzar mediante la prevención integral, la investigación, la persecución, la evaluación y seguimiento de las medidas cautelares y órdenes de protección para mujeres, adolescentes, niñas y niños , la sanción de las infracciones y de los delitos, así como mediante

del adolescente.	la reinserción social del sentenciado y la reintegración social y familiar del adolescente.
Artículo 4. Para efectos de esta ley se entenderá por: I.- Sin correlativo II al XVIII...	Artículo 4. Para efectos de esta ley se entenderá por: I.- Bases de Datos: Las bases de datos que constituyen subconjuntos sistematizados de la información contenida en Registros Nacionales, archivos digitales o bancos de datos en materias relativas a detenciones, armamento, equipo y personal de seguridad pública, medidas u órdenes de protección para mujeres, adolescentes, niñas y niños, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, así como las bases de datos del Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno relativas a la información criminalística, huellas dactilares de personas sujetas a un proceso o investigación penal, teléfonos celulares, personas sentenciadas y servicios de seguridad privada, así como las demás necesarias para la prevención, investigación y persecución de los delitos. El conjunto de bases de datos conformará el Sistema Nacional de Información. II a XIX... (Se recorren)
ARTÍCULO 6. El Sistema tendrá como base la coordinación y los objetivos siguientes, que observarán las autoridades e instancias correspondientes: I al XVII ... XVIII.- Los demás que acuerden las instancias respectivas tendientes a superar la cobertura y capacidad de respuesta institucional y realizar los fines de la seguridad pública	ARTÍCULO 6. El Sistema tendrá como base la coordinación y los objetivos siguientes, que observarán las autoridades e instancias correspondientes: I al XVII ... XVIII.- Participar en la ejecución y seguimiento de las medidas u órdenes de protección en los términos previstos en esta Ley, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el Código Nacional de Procedimientos Penales,

	así como en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Tamaulipas; XIX.- Las demás...
ARTÍCULO 18. Son obligaciones de los integrantes de las instituciones de seguridad pública: I al XXXVII ... XXXVIII.- Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.	ARTÍCULO 18. Son obligaciones de los integrantes de las instituciones de seguridad pública: I al XXXVII ... XXXVIII.- Tratándose de las mujeres, adolescentes, niñas y niños víctimas, el auxilio se prestará con perspectiva de género y con la debida diligencia, lo cual implica actuar oportunamente y salvaguardando en todo momento su seguridad para evitar el contacto del o las personas agresoras. Las acciones para su resguardo y protección se implementará de conformidad con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Tamaulipas y el Código Nacional de Procedimientos Penales; XXXIX.- Proporcionar y cumplimentar medidas u órdenes de protección de las mujeres, adolescentes y niñas. XL.- Las demás...
SECCIÓN SÉPTIMA DEL REGISTRO ESTATAL DE MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE LAS MUJERES, ADOLESCENTES, NIÑAS Y NIÑOS. ARTÍCULO 114 TER.- SIN CORRELATIVO	SECCIÓN SÉPTIMA DEL REGISTRO ESTATAL DE MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE LAS MUJERES, ADOLESCENTES, NIÑAS Y NIÑOS. ARTÍCULO 114 TER.- Las autoridades competentes del Estado de Tamaulipas y de sus municipios mantendrán permanentemente actualizada la Base de Datos del Registro Estatal de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños. Estas Bases de Datos formarán parte del Sistema Nacional

	de Información y su acceso y consulta estará garantizado para las autoridades competentes con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos y obligaciones establecidas en el Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños previsto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. El Registro se articula con los datos e información que se genera e integra a partir de las medidas u órdenes de protección dictadas, implementadas o ejecutadas, previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Tamaulipas, lo que permitirá a las autoridades competentes verificar la trazabilidad, cumplimiento y seguimiento de las medidas u órdenes de protección otorgadas, sus modificaciones, su conclusión o cese; así como facilitar la coordinación y colaboración entre las autoridades del Estado de Tamaulipas y sus municipios con las autoridades federales, a efecto de garantizar la continuidad, efectividad y no interrupción de la medida otorgada, con independencia del lugar en que se encuentre la persona protegida y garantizar el derecho de las mujeres, las adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias. Se clasifica como reservada la información contenida en el Registro Estatal de medidas u órdenes de protección para las mujeres, niñas y niños.
--	---

Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de las mujeres del Estado de Tamaulipas. (vigente)	Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de las mujeres del Estado de Tamaulipas. (propuesta)
Artículo 3 Bis.	Artículo 3 Bis.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I a la X ... XI.- Sin correlativo XII.- Sin correlativo	Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I a la X ... XI.- Registro Estatal: El Registro Estatal de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños; XII.- Medidas u Órdenes de Protección: A las medidas y órdenes de protección a que se refiere la presente ley a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Nacional de Procedimientos Penales.
Capítulo III De las Órdenes de Protección Artículo 9. 1. Las órdenes de protección son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima. Párrafo segundo sin correlativo	Capítulo III De las Órdenes y Medidas de Protección Artículo 9. 1. Las órdenes y medidas de protección son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima. Tienen como propósito prevenir o hacer cesar un acto de violencia, o impedir la comisión de un nuevo acto de violencia o delito.
Artículos 9 Ter. 1. Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser: I. Administrativas: que son emitidas por el Ministerio Público y las autoridades administrativas, y	Artículo 9 Ter. 1. Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser: I. De naturaleza administrativa: que son implementadas, otorgadas u ordenas por el Ministerio Público y las autoridades

Párrafo segundo sin correlativo.	administrativas. Tendrán esta misma naturaleza las medidas u órdenes de protección proporcionadas y/o dictadas de forma directa por cualquier autoridad policial, y
Artículo 9 Qinquies. 1. Las órdenes de protección se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios: I al VII ... 2. ...	Artículo 9 Qinquies. 1. Las medidas u órdenes de protección se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios: I al VII ... 2. ...
CAPÍTULO III Ter “Del Registro Estatal de Medidas u órdenes de Protección de las Mujeres, adolescentes, niñas y niños” Artículo 10 septies. SIN CORRELATIVO Artículo 10 octies. SIN CORRELATIVO	CAPÍTULO III Ter “Del Registro Estatal de Medidas u órdenes de Protección de las Mujeres, adolescentes, niñas y niños” Artículo 10 septies. El Registro estatal es un mecanismo institucional de coordinación y colaboración la entidad y sus municipios, en materia de seguridad, procuración y administración de justicia. Tiene por objeto garantizar la trazabilidad, estado y efectividad de las medidas u órdenes de protección ordenadas por las autoridades administrativas y jurisdiccionales; en éste se organiza y concentra la información sobre las medidas u órdenes de protección emitidas por las autoridades competentes. El Registro estatal se conforma con los datos e información que se genera e integra a partir de las medidas u órdenes de protección, emitidas, implementadas o ejecutadas por las autoridades competentes de forma originaria o en colaboración, previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y la presente Ley General que aportan las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes. Artículo 10 octies. Corresponde a la Secretaría de Seguridad estatal administrar y coordinar la operación del Registro estatal. Es obligación de las autoridades estatales integrar, procesar y actualizar la información

Artículo 10 nones. SIN CORRELATIVO	para el Registro estatal, en términos que establezcan los lineamientos correspondientes.
Artículo 10 decies. SIN CORRELATIVO	Artículo 10 nones. Corresponde a Instituto de las Mujeres de Tamaulipas crear indicadores, dar seguimiento y evaluar el Registro Nacional. Artículo 10 decies. La integración y funcionamiento del Registro estatal deberá garantizar el acceso a las autoridades competentes que ordenen, soliciten, verifiquen o den seguimiento al cumplimiento de las medidas u órdenes de protección determinadas.
Artículo 10 undecies. SIN CORRELATIVO	Artículo 10 undecies. La base de datos del Registro estatal, formará parte del Sistema Nacional de Información a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Artículo 10 duodeties. SIN CORRELATIVO	Artículo 10 duodecies. Las autoridades administrativas, las fiscalías, los poderes judiciales locales tendrán acceso a la plataforma del Registro estatal, para garantizar la continuidad, efectividad y no interrupción de las medidas u órdenes de protección con independencia del lugar en que hayan sido ordenadas.
Artículo 10 terdecies. SIN CORRELATIVO	Artículo 10 terdecies. El Registro estatal contendrá, al menos, los siguientes rubros: I. Datos de la autoridad que ordena las medidas u órdenes de protección y de la autoridad o autoridades destinatarias; II. Datos de la o las víctimas, y en su caso de los padres o tutores; III. Datos de la persona agresora y en su caso, relación de parentesco o afinidad con la víctima; IV. Descripción o síntesis de la medida u orden de protección otorgada; V. Fecha de inicio y terminación; VI. Conductas por las que se impusieron las medidas u órdenes, en su caso si fueron modificadas; VII. Nivel de riesgo, y VIII. Plazo o término para que la autoridad o autoridades requeridas cumplimenten y den

	contestación a la autoridad emisora, el cual no podrá exceder de 48 horas. La información contenida en el Registro estatal permitirá entre otras acciones, la verificación de antecedentes de violencia a víctimas por el mismo agresor. La información y datos contenidos en el Registro estatal se clasifica como reservada para todos los efectos legales, su posesión, uso y transmisión tendrá como único objetivo, el plasmado en la presente ley y las autoridades deberán dar cumplimiento a las responsabilidades establecidas en la Ley General y estatal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Artículo 14. 1. A la Secretaría de Seguridad Pública, le corresponde: a) a la i) ... j) establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa; y k) las demás que le confieren esta ley u otros ordenamientos aplicables.	Artículo 14. 1. A la Secretaría de Seguridad Pública, le corresponde: a) a la i) ... j) establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa; k) Implementar de manera directa e inmediata las medidas u órdenes de protección necesarias para salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de las víctimas, sin condicionarlas a la presentación de una denuncia o querella. Tratándose de delitos relacionados con violencias de género contra las mujeres, la información deberá incorporarse al Registro Estatal; l) Implementa el Registro Estatal en los términos de esta ley; m) Verificar la trazabilidad, estado y efectividad de las medidas y órdenes de protección impuestas por las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno; n) Garantizar la incorporación de los datos de las medidas u órdenes de protección en el Registro Estatal; ñ) Determinar la forma de coordinación entre las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes de los tres

	órdenes de gobierno, para dar seguimiento a las medidas u órdenes de protección emitidas con independencia del lugar en que hayan sido ordenadas; o) Verificar la atención de la solicitud de medidas u órdenes de protección, con independencia del lugar en que hayan sido ordenadas; p) Solicitar información a las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes sobre la atención, seguimiento y ejecución de las medidas u órdenes de protección que forman parte del Registro Estatal; q) Coadyuvar con el Instituto de las Mujeres de Tamaulipas para el cumplimiento de las funciones previstas con relación al Registro Estatal, y r) Las...
Artículo 15. 1. A la Fiscalía General de Justicia le corresponde: a) a la h) ... i).- proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de víctimas atendidas y demás datos que se requieran en virtud de lo establecido en la presente ley; y j) Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.	Artículo 15. 1. A la Fiscalía General de Justicia le corresponde: a) a la h) ... i).- proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de víctimas atendidas y demás datos que se requieran en virtud de lo establecido en la presente ley; j) Cumplir con las facultades y responsabilidades que le corresponden y que se derivan de la operación del Registro Estatal, en términos de lo dispuesto en la presente ley y en la Ley estatal del Sistema de Seguridad Pública o su homóloga Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y k) Las...
Artículo 16. 1. A la Secretaría de Salud le corresponde: a) diseñar instrumentos para la política de prevención y atención de la violencia contra la mujer, como parte integral de la política de salud destinada a las mujeres;	Artículo 16. 1. A la Secretaría de Salud le corresponde: a) diseñar instrumentos para la política de prevención y atención de la violencia contra la mujer, como parte integral de la política de salud destinada a las mujeres; para lo cual tomará en cuenta la información contenida en el

	Registro Estatal;
Artículo 18 bis. SIN CORRELATIVO	Artículo 18 bis. Corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos aplicables en la materia: I. Cumplir con las facultades y responsabilidades que le corresponden y que se derivan de la operación del Registro Estatal y Nacional, en términos de lo dispuesto en la presente ley y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y II. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma en el artículo 2; se adiciona la fracción I recorriéndose las subsecuentes a su orden natural del artículo 4; se adiciona la fracción XVIII recorriéndose la fracción subsecuente a su orden natural del artículo 6; se adicionan las fracciones XXXVIII y XXXIX recorriéndose la fracción subsecuente a su orden natural del artículo 18; y se adiciona la sección séptima y el artículo 114 TER de la Ley de Coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 2.-

Los fines de la seguridad pública se deberán alcanzar mediante la prevención integral, la investigación, la persecución, la evaluación y seguimiento de las medidas cautelares **y órdenes de protección para mujeres, adolescentes, niñas y niños**, la sanción de las infracciones y de los delitos, así como mediante la reinserción social del sentenciado y la reintegración social y familiar del adolescente.

Artículo 4. Para efectos de esta ley se entenderá por:

I.- Bases de Datos: Las bases de datos que constituyen subconjuntos sistematizados de la información contenida en Registros Nacionales, archivos digitales o bancos de datos en materias relativas a detenciones, armamento, equipo y personal de seguridad pública, medidas u órdenes de protección para mujeres, adolescentes, niñas y niños, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, así como las bases de datos del Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno relativas a la información criminalística, huellas dactilares de personas sujetas a un proceso o investigación penal, teléfonos celulares, personas sentenciadas y servicios de seguridad privada, así como las demás necesarias para la prevención, investigación y persecución de los delitos. El conjunto de bases de datos conformará el Sistema Nacional de Información.

II al XIX...

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO 6. El Sistema tendrá como base la coordinación y los objetivos siguientes, que observarán las autoridades e instancias correspondientes:

I al XVII.-

XVIII.- Participar en la ejecución y seguimiento de las medidas u órdenes de protección en los términos previstos en esta Ley, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Tamaulipas;

XIX.- Las...

ARTÍCULO 18. Son obligaciones de los integrantes de las instituciones de seguridad pública:

I al XXXVII...

XXXVIII.- Tratándose de las mujeres, adolescentes, niñas y niños víctimas, el auxilio se prestará con perspectiva de género y con la debida diligencia, lo cual implica actuar oportunamente y salvaguardando en todo momento su seguridad para evitar el contacto del o las personas agresoras. Las acciones para su resguardo y protección se implementará de conformidad con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Tamaulipas y el Código Nacional de Procedimientos Penales;

XXXIX.- Proporcionar y cumplimentar medidas u órdenes de protección de las mujeres, adolescentes y niñas.

XL.- Las...

SECCIÓN SÉPTIMA

DEL REGISTRO ESTATAL DE MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE LAS MUJERES, ADOLESCENTES, NIÑAS Y NIÑOS.

ARTÍCULO 114 TER.- Las autoridades competentes del Estado de Tamaulipas y de sus municipios mantendrán permanentemente actualizada la Base de Datos del Registro Estatal de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños. Estas Bases de Datos formarán parte del Sistema Nacional de Información y su acceso y consulta estará garantizado para las autoridades competentes con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos y obligaciones establecidas en el Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños previsto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El Registro se articula con los datos e información que se genera e integra a partir de las medidas u órdenes de protección dictadas, implementadas o ejecutadas, previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Tamaulipas, lo que permitirá a las autoridades competentes verificar la trazabilidad, cumplimiento y seguimiento de las medidas u órdenes de protección otorgadas, sus modificaciones, su conclusión o cese; así como facilitar la coordinación y colaboración entre las autoridades del Estado de Tamaulipas y sus municipios con las autoridades federales, a efecto de garantizar la continuidad, efectividad y no interrupción de la medida otorgada, con independencia del lugar en que se encuentre la persona protegida y garantizar el derecho de las mujeres, las adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias.

Se clasifica como reservada la información contenida en el Registro Estatal de medidas u órdenes de protección para las mujeres, niñas y niños.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan las fracciones XI y XII el artículo 3 bis; se reforma la denominación del capítulo III, se reforma el numeral 1 y adiciona un párrafo al artículo 9; se reforma la fracción I del numeral 1 y adiciona un párrafo al artículo 9 Ter, se reforma el numeral 1 del artículo 9 quinquies; se adiciona el capítulo III ter y se adicionan los artículos 10 septies, 10 octies, 10 nones, 10 decies, 10 undecies, 10 duodecies, 10 terdecies; se reforma el inciso j) y se adicionan los incisos k), l), m), n), ñ), o), p), q), recorriéndose el

subsecuente inciso en su orden natural del artículo 14; se reforma el inciso i) y se adiciona el inciso j) recorriéndose el subsecuente inciso en su orden natural del artículo 15; se reforma el inciso a) del artículo 16 y se adiciona el artículo 18 bis de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de las mujeres del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 3 Bis.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a la X ...

XI.- Registro Estatal: El Registro Estatal de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños;

XII.- Medidas u Órdenes de Protección: A las medidas y órdenes de protección a que se refiere la presente ley a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Nacional de Procedimientos Penales.

Capítulo III

De las Órdenes y **Medidas** de Protección

Artículo 9.

1. Las órdenes y **medidas** de protección son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres, **adolescentes**, niñas y **niños**, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

Tienen como propósito prevenir o hacer cesar un acto de violencia, o impedir la comisión de un nuevo acto de violencia o delito.

Artículo 9 Ter.

1. Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

I. **De naturaleza administrativa:** que son **implementadas, otorgadas u ordenas** por el Ministerio Público y las autoridades administrativas.

Tendrán esta misma naturaleza las medidas u órdenes de protección proporcionadas y/o dictadas de forma directa por cualquier autoridad policial, y

2...

Artículo 9 Qinquies.

1. Las **medidas u** órdenes de protección se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:

I al VII ...

2. ...

CAPÍTULO III TER

“Del Registro Estatal de Medidas u órdenes de Protección de las Mujeres, adolescentes, niñas y niños”

Artículo 10 septies. El Registro estatal es un mecanismo institucional de coordinación y colaboración la entidad y sus municipios, en materia de seguridad, procuración y administración de justicia. Tiene por objeto garantizar la trazabilidad, estado y efectividad de las medidas u órdenes de protección ordenadas por las autoridades administrativas y jurisdiccionales; en éste se organiza y concentra la información sobre las medidas u órdenes de protección emitidas por las autoridades competentes.

El Registro estatal se conforma con los datos e información que se genera e integra a partir de las medidas u órdenes de protección, emitidas, implementadas o ejecutadas por las autoridades

competentes de forma originaria o en colaboración, previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y la presente Ley General que aportan las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes.

Artículo 10 octies. Corresponde a la Secretaría de Seguridad estatal administrar y coordinar la operación del Registro estatal. Es obligación de las autoridades estatales integrar, procesar y actualizar la información para el Registro estatal, en términos que establezcan los lineamientos correspondientes.

Artículo 10 nones. Corresponde a Instituto de las Mujeres de Tamaulipas crear indicadores, dar seguimiento y evaluar el Registro Nacional.

Artículo 10 decies. La integración y funcionamiento del Registro estatal deberá garantizar el acceso a las autoridades competentes que ordenen, soliciten, verifiquen o den seguimiento al cumplimiento de las medidas u órdenes de protección determinadas.

Artículo 10 undecies. La base de datos del Registro estatal, formará parte del Sistema Nacional de Información a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 10 duodecies. Las autoridades administrativas, las fiscalías, los poderes judiciales locales tendrán acceso a la plataforma del Registro estatal, para garantizar la continuidad, efectividad y no interrupción de las medidas u órdenes de protección con independencia del lugar en que hayan sido ordenadas.

Artículo 10 terdecies. El Registro estatal contendrá, al menos, los siguientes rubros:

- I. Datos de la autoridad que ordena las medidas u órdenes de protección y de la autoridad o autoridades destinatarias;
- II. Datos de la o las víctimas, y en su caso de los padres o tutores;
- III. Datos de la persona agresora y en su caso, relación de parentesco o afinidad con la víctima;
- IV. Descripción o síntesis de la medida u orden de protección otorgada;
- V. Fecha de inicio y terminación;
- VI. Conductas por las que se impusieron las medidas u órdenes, en su caso si fueron modificadas;
- VII. Nivel de riesgo, y
- VIII. Plazo o término para que la autoridad o autoridades requeridas cumplimenten y den contestación a la autoridad emisora, el cual no podrá exceder de 48 horas.

La información contenida en el Registro estatal permitirá entre otras acciones, la verificación de antecedentes de violencia a víctimas por el mismo agresor.

La información y datos contenidos en el Registro estatal se clasifica como reservada para todos los efectos legales, su posesión, uso y transmisión tendrá como único objetivo, el plasmado en la presente ley y las autoridades deberán dar cumplimiento a las responsabilidades establecidas en la Ley General y estatal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 14.

1. A la Secretaría de Seguridad Pública, le corresponde:

a) a la i) ...

j) establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa;

k) Implementar de manera directa e inmediata las medidas u órdenes de protección necesarias para salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de las víctimas, sin condicionarlas a la presentación de una denuncia o querrela. Tratándose de delitos relacionados con violencias de género contra las mujeres, la información deberá incorporarse al Registro Estatal;

l) Implementa el Registro Estatal en los términos de esta ley;

m) Verificar la trazabilidad, estado y efectividad de las medidas y órdenes de protección impuestas por las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;

- n) Garantizar la incorporación de los datos de las medidas u órdenes de protección en el Registro Estatal;
- ñ) Determinar la forma de coordinación entre las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes de los tres órdenes de gobierno, para dar seguimiento a las medidas u órdenes de protección emitidas con independencia del lugar en que hayan sido ordenadas;
- o) Verificar la atención de la solicitud de medidas u órdenes de protección, con independencia del lugar en que hayan sido ordenadas;
- p) Solicitar información a las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes sobre la atención, seguimiento y ejecución de las medidas u órdenes de protección que forman parte del Registro Estatal;
- q) Coadyuvar con el Instituto de las Mujeres de Tamaulipas para el cumplimiento de las funciones previstas con relación al Registro Estatal, y
- r) Las ...

Artículo 15.

1. A la Fiscalía General de Justicia le corresponde:

a) a la h) ...

i).- proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de víctimas atendidas y demás datos que se requieran en virtud de lo establecido en la presente ley;

j) **Cumplir con las facultades y responsabilidades que le corresponden y que se derivan de la operación del Registro Estatal, en términos de lo dispuesto en la presente ley y en la Ley estatal del Sistema de Seguridad Pública o su homóloga Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y**

k) Las...

Artículo 16.

1. A la Secretaría de Salud le corresponde:

a) diseñar instrumentos para la política de prevención y atención de la violencia contra la mujer, como parte integral de la política de salud destinada a las mujeres; **para lo cual tomará en cuenta la información contenida en el Registro Estatal;**

Artículo 18 bis.

Corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos aplicables en la materia:

- I. **Cumplir con las facultades y responsabilidades que le corresponden y que se derivan de la operación del Registro Estatal y Nacional, en términos de lo dispuesto en la presente ley y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y**
- II. **La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas a los **16** días del mes de **Octubre** de 2025.

“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA.”

DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ.”

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento Interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**, se turna a las

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera, de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social y de Igualdad de Género y de la Diversidad, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene la voz en la Tribuna la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.

Presidente: Pueden, por favor, abrir el micrófono a la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda.

Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda. Gracias, perdón. Solo quería solicitarle a la Diputada Lucero Deosdady Martínez López si me permitía adherirme a la iniciativa, por favor.

Presidente: Pueden abrirle, por favor a la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, su micrófono.

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Gracias, Presidente. Para solicitarle a la Diputada Lucero Deosdady Martínez López, si nos permite adherirnos a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA.

Presidente: Muy bien. Por favor, **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Aprovechando el viaje, también, si me permiten, adherirme a la iniciativa, Lucero Deosdady Martínez López, con mucho gusto.

Presidente: Le pueden abrir, por favor, también, el micrófono a la **Diputada Mayra Benavides Villafranca**.

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Gracias, Presidente. Igualmente, si nos permite a Movimiento Ciudadano sumarnos, gracias.

Presidente: Muy bien. Tiene la voz **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidente. Buenas tardes, compañeras Diputadas y Diputados. Hoy vengo a presentar a su alta consideración la primera de una serie de iniciativas que pido hagan suyas, y sé que lo harán porque este Congreso ha sabido poner por delante las causas humanas, aquellas que nos unen más allá de colores e ideologías. Esta iniciativa no busca cerrar un ciclo a pesar del tema, sino abrir una agenda, una agenda de derechos humanos que inicia con las personas mayores, pero que seguirá extendiéndose a todos los sectores vulnerables que esperan reconocimiento, cuidados y justicia. Esta primera iniciativa no solo mira hacia atrás con gratitud, sino hacia adelante con responsabilidad. Hoy, les sugiero empezar con las personas mayores; mañana, por decirlo de alguna manera, seguiremos con todos aquellos a quienes aún debemos escuchar. Este no es un punto final, sino un punto de partida; el compromiso debe seguir: contribuir a construir juntos una sociedad más justa, más humana y más cercana a quienes más nos necesitan. Visibilizar lo invisible no es una agenda política; una agenda de derechos humanos no es un tema político, sino un acto de justicia. Un Estado que mira a quienes había dejado fuera se fortalece, se humaniza y crece con ellos. Con este reconocimiento a las personas mayores, Tamaulipas honra su palabra, reconoce a las personas mayores como protagonistas de nuestra historia y no solo como espectadores del presente. Estas normas, la constitucional y, en su momento, la reglamentaria, garantizarán salud, cuidados, bienestar y participación, pero sobre todo respeto: respeto a cada mujer y a cada hombre que construyó este gran Estado. Con esto le devolvemos el lugar que nunca debieron perder: el de la dignidad y la presencia viva en la sociedad. El envejecimiento no es el final de una vida, es la plenitud de una historia; por eso, empezar por el final es lo correcto. Visibilicemos a quienes ya nos vamos. En Tamaulipas nadie sobra y cada etapa de la

vida tiene valor y merece respeto. Invito a todos a mirar los derechos humanos con empatía y visión de futuro, a entender que los derechos no se conceden, se reconocen, se garantizan y se honran. Por eso, pido que lo que presentó mi compañera del Partido Acción Nacional, que no anda por aquí, acerca de la familia, pueda entrar dentro de esta agenda de derechos, y, si me permite, Presidente, voy a leer íntegra por tratarse de una Reforma Constitucional, si esas son sus instrucciones y sí lo permite.

Presidente: Adelante, **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.** Es correcto.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. La suscrita Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Diputada Representante del Partido Revolucionario Institucional, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I; y 165 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2, y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este órgano legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN CUATRO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** No se asusten es muy cortita. El envejecimiento demográfico constituye una de las transformaciones sociales más significativas en Tamaulipas y en todo el país. La proporción de personas mayores de 65 años crece de manera constante, y con ello la necesidad de fortalecer los marcos jurídicos que reconozcan sus derechos y garanticen su inclusión plena en la vida social, económica y cultural del Estado. Si bien la Constitución Política del Estado de Tamaulipas reconoce los derechos humanos de todas las personas, resulta indispensable precisar de manera expresa los derechos de las personas mayores, garantizando su bienestar integral, su autonomía, y el acceso a servicios de cuidado y apoyo, ya que deben ser consideradas como población vulnerable. El propósito de esta reforma es establecer en el texto constitucional el reconocimiento expreso de las personas mayores como sujetos de derechos, definir la obligación del Estado para garantizar su bienestar y participación activa, y sentar las bases para la creación del Sistema Estatal de Cuidados, que permita una atención integral y corresponsable entre el Estado, las familias, la comunidad y la sociedad civil. Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN CUATRO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan cuatro párrafos al artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 16.-** Todo sigue bien y se adición. El Estado reconoce a las personas mayores como titulares plenos de derechos humanos y garantes de su dignidad, autonomía y participación en la vida social, económica y cultural. El Estado, los municipios y las instituciones públicas deberán establecer políticas, programas y acciones que aseguren su bienestar integral, el acceso a servicios de salud, seguridad social, vivienda, alimentación, educación continua, cultura, recreación y cuidados de largo plazo. El Estado promoverá la creación y fortalecimiento del Sistema Estatal de Cuidados. Ninguna persona mayor podrá ser objeto de discriminación, abandono, maltrato o exclusión. Las autoridades deberán prevenir, atender y sancionar cualquier forma de violencia en su contra. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Congreso del Estado expedirá la Ley Reglamentaria de los Derechos de las Personas Mayores del Estado de Tamaulipas, y realizará las adecuaciones normativas necesarias dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. **ARTÍCULO TERCERO.** El Ejecutivo del Estado deberá emitir las disposiciones reglamentarias necesarias para la operación del Sistema Estatal de Cuidados en un plazo no mayor de doce meses. Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, siendo los 16 días del mes de octubre del año 2025. Muchas gracias, Presidente.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Le pueden abrir, por favor, el micrófono a la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robison**.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robison. Sí, para preguntarle a la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, si me permite adherirme a su iniciativa.

Presidente: Pueden abrir el micrófono a la **Diputada Elvia Eguía Castillo**, por favor.

Diputada Elvia Eguía Castillo. De igual manera, Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, si me permite adherirme a su iniciativa. Muchas gracias.

Presidente: Pueden abrir, por favor, el micrófono a la **Diputada Mayra Benavides Villafranca**.

Diputada Mayra Benavides Villafranca. A la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, si nos permite a Movimiento Ciudadano, sumarnos. Gracias.

Presidente: Pueden abrir, por favor, el micrófono a la **Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda**.

Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda. Igualmente, Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, los adultos mayores construyeron el México que tenemos ahora y el Tamaulipas, y definitivamente no hay que abandonarlos y hay que fortalecerlos. Muchas gracias, Diputada, felicidades.

Presidente: Pueden abrir, por favor, el micrófono al **Diputado Marcelo Abudiz Ramírez**.

Diputado Marcelo Abudiz Ramírez. Muchas gracias, Diputada vecina. Un gustazo si me da la oportunidad de adherirme, a título personal, a esta iniciativa que, como dicen, para allá vamos, que volamos, y yo creo que es una buena oportunidad de que no perdamos de vista esa gran historia que nos deja a las personas que llegaron antes que nosotros.

Presidente: Pueden abrir, por favor, el micrófono a la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**.

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Gracias por el uso de la voz, y de la misma manera, pedirle a la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente que, si nos permite, como Grupo Parlamentario también adherirnos, y felicitarte por esta iniciativa, Diputada. El Grupo Parlamentario de Acción Nacional al cien con nuestros adultos mayores. Es cuanto.

Presidente: Pueden, por favor, abrir el micrófono a la **Diputada Francisca Castro Armenta**.

Diputada Francisca Castro Armenta. Sí, de igual manera, pedirle a la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente si nos permite, si me permite adherirme a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA, y muchas felicidades por la iniciativa.

Presidente: Habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la Ley Fundamental de Tamaulipas y con relación a lo dispuesto en los artículos 89, numerales 1, 2 y 3, de la Ley Interna que rige el funcionamiento de este Congreso, se consulta a la Asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y demás comisiones ordinarias con competencia en la materia de que se trate. Por tal

efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la **admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada**.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Silvia Isabel Chavéz Garay, ¿el sentido de su voto,? por favor.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, ha sido **aprobada** la procedencia de la iniciativa que nos ocupa, para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como Poder Revisor de la Constitución, por: **33 votos a favor**; en consecuencia, por **unanimidad**.

Presidente: Con fundamento por lo dispuesto por el artículo 89, numeral 4 de la Ley interna que rige este Congreso, se turna a las **comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos Primera y Atención a Grupos Vulnerables**, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene la voz en la Tribuna la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**.

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Gracias por el uso de la voz, saludo con mucho gusto a las personas que se encuentran en galerías y también a todas las personas que nos siguen por medio de las redes sociales. Compañeras y compañeros Diputados, hoy quiero hablarles, de una realidad que muchas veces se ignora pero que afecta profundamente a nuestras niñas y adolescentes; esto es el tema del embarazo a temprana edad. Sabemos que la adolescencia es una etapa de cambios de búsqueda de independencia y también y de mucha vulnerabilidad, en este período muchas jóvenes enfrentan presiones sociales, riesgo de consumo de sustancias, inicio de relaciones sexuales a edades tempranas y en consecuencia embarazos no planeados. El embarazo adolescente es un fenómeno mundial que tiene repercusiones sanitarias sociales y económicas, según la Organización Mundial de la Salud, cada año, millones de adolescentes en el mundo, se enfrentan a embarazos no deseados. En Tamaulipas, las cifras son también preocupantes. En 2023, de más de 45 mil nacimientos registrados 2 mil 196 fueron de madres adolescentes, si, escuchamos bien, más de 2 mil 196 madres adolescentes; y en el 2024, se registraron 130 casos en niñas embarazadas entre los 10 y 14 años. Estas jóvenes enfrentan grandes riesgos, complicaciones en el parto, anemia, preclamsia, enfermedades e incluso peligro de muerte y sus bebés también, pueden sufrir mal formaciones o problemas de desarrollo. Pero, más allá de lo médico, está también el impacto en sus vidas, muchas adolescentes embarazadas abandonan la escuela, pierden oportunidades laborales y quedan atrapadas en un ciclo de vulnerabilidad económica, el fondo de población de las naciones unidas estima que los embarazos adolescentes le cuestan a México casi 63 mil millones de pesos al año por la pérdida de ingresos y la productividad. Por eso, esta iniciativa propone que el estado garantice un apoyo económico mensual durante el embarazo, de al menos un salario mínimo para que las adolescentes puedan continuar sus estudios y recibir atención médica. Este apoyo no sería un gasto es una inversión en el futuro de nuestras adolescentes, en su salud, en su educación y en su dignidad, debemos asegurarnos de que ninguna adolescente tenga que elegir entre cuidar su embarazo y continuar con su vida escolar, que ninguna tenga que pasar hambres, ni sentirse sola y totalmente desprotegida. Con esta propuesta buscamos que el Estado esté presente que acompañe y que brinde oportunidades reales para un futuro mejor. Sabemos que en este tema tenemos mucho por hacer, pero aquí

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

desde nuestro Congreso seguiremos legislando a favor de nuestras niñas y adolescentes. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda, y de Niñez, Adolescencia y Juventud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la voz en la Tribuna la **Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo**.

Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo. Muy buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva. Honorable Asamblea Legislativa, la suscrita Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66, comparece ante este órgano legislativo para promover la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TAMAULIPAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PROCEDA A LA INMEDIATA CREACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL CONTRA LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE EN FAVOR DE LA SEGURIDAD, INTEGRIDAD Y BIENESTAR DE LAS Y LOS DEPORTISTAS.** El objeto de la presente iniciativa es garantizar la seguridad e integridad física, mental y emocional de todas las personas que participan en actividades deportivas en el Estado de Tamaulipas, mediante la efectiva instalación y operación de la Comisión Estatal contra la Violencia en el Deporte contemplada en el artículo 97 de la Ley de la Cultura Física y Deporte de Tamaulipas. Con ello, se busca que esta instancia especializada diseñe, coordine y ejecute políticas públicas que atiendan de manera frontal cualquier manifestación de violencia en el ámbito deportivo. El deporte constituye un derecho humano reconocido internacionalmente y representa una herramienta fundamental para el desarrollo social, la cohesión comunitaria y la formación de valores en niñas, niños y jóvenes. Sin embargo, también se ha convertido en un espacio donde lamentablemente se presentan conductas que atentan contra la dignidad de las personas, tales como la violencia física, psicológica y verbal, discriminación, abuso de poder de entrenadores hacia las y los atletas, violencia de género, hostigamiento, acoso sexual y actos de agresión por parte del público y barras en eventos deportivos. Por ello, considero apremiante que la Comisión no permanezca solo como una referencia en la ley, sino que se constituya y opere de manera efectiva, pues su inexistencia ha generado un vacío institucional que impide atender de forma integral las problemáticas de violencia en el deporte, dejándonos en un estado de vulnerabilidad. Recordemos que la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU establece la obligación de los Estados de proteger a la niñez contra toda forma de violencia, incluso en actividades recreativas y deportivas. Por parte de la Carta Internacional de la Educación Física, Actividad Física y el Deporte de la UNESCO, señala que toda persona tiene derecho a participar en entornos deportivos seguros y libres de violencia. En la misma línea, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente el ODS 3, el 5 vinculado a igualdad de género, y el 16 vinculado a la paz, justicia e instituciones sólidas, refuerzan la obligación de los Estados de construir entornos protectores e inclusivos. En el plano local, nuestra propia Ley de Cultura Física y Deporte, en su artículo 97, prevé la creación de la Comisión Estatal contra la Violencia en el Deporte como un mecanismo especializado de acción institucional. No obstante, a pesar de la claridad de la disposición, no existe registro alguno de su instalación. Debemos poner en marcha esta comisión en aras de prevenir y atender casos de violencia física, psicológica y sexual en el deporte: proteger a la niñez y juventud de abusos en espacios deportivos, impulsar protocolos claros de actuación frente a incidentes violentos, erradicar prácticas normalizadas como el maltrato de entrenadores hacia atletas y fortalecer la imagen de Tamaulipas como un Estado que respeta los derechos humanos y cumple con sus compromisos internacionales. Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente proyecto de Punto de Acuerdo, en el que la

Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas solicita, de manera atenta y respetuosa, a la persona Titular del Instituto del Deporte de Tamaulipas, que en el ámbito de sus atribuciones proceda a la inmediata creación y puesta en operación de la Comisión Estatal contra la Violencia en el Deporte, en favor de la seguridad, integridad y bienestar de las y los deportistas de Tamaulipas. A los 16 días del mes de octubre del 2025. Su servidora, Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo.

Presidente: Podrían abrirle el micrófono a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, por favor.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Diputada, quería ver si me puede sumarme a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA. Gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo**, se turna a la **Comisión de Deporte**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la voz en la Tribuna el **Diputado Juan Carlos Zertuche Romero**.

Diputado Juan Carlos Zertuche Romero. Con su permiso, Presidente. Al efecto, me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando, Presidente, que se incorpore al acta de la presente su contenido íntegro. Compañeras y compañeros Diputados, hoy presento una iniciativa que nace, de principio, muy sencilla pero profundamente humano: que ninguna persona con autismo sea excluida del derecho a disfrutar de una vida en la comunidad. No se trata de un gesto simbólico, se trata de una propuesta con rostro humano que responde a una realidad urgente y cotidiana que muchas familias en Tamaulipas viven en silencio. Las niñas, niños y personas adultas dentro del espectro autista enfrentan barreras que no están en leyes, pero sí en las calles, en los restaurantes, en los parques y en los espacios públicos. Barreras invisibles como el rechazo, la incompreensión y la falta de sensibilidad institucional. En Tamaulipas, se estima que más de 7 mil personas viven con algún nivel de espectro autista; sin embargo, muchas de ellas y sus familias aún sienten temor, ansiedad y vergüenza al realizar actividades tan simples como salir a comer, ir al cine o participar en alguna actividad cultural. Nuestra ley estatal ya reconoce su derecho a la salud, a la educación y a la recreación, pero sabemos que el verdadero problema no es lo que dice la ley, sino lo que pasa en la práctica. Qué propone esta reforma: esta iniciativa plantea un mecanismo concreto para cerrar esa brecha, establecer como obligación del Estado la capacitación del personal que opera en sectores turísticos, culturales, gastronómicos y deportivos. Queremos que el personal que da atención al público aprenda a identificar, comprender y acompañar con empatía a personas con autismo. No se trata de que tengan paciencia, se trata de que tengan formación. No se trata de que toleren, se trata de que incluyan. Esta es una reforma que promueve algo más que políticas públicas: promueve empatía, promueve respeto y promueve humanidad. Porque incluir no es un favor, es un acto de justicia. Y lo decimos fuerte y claro: el autismo no es una barrera, la barrera es la indiferencia. Compañeras y compañeros, hoy les pido que respaldemos esta iniciativa no como un acto legislativo más, sino como un paso hacia un Tamaulipas más justo, más accesible y más humano. Porque cuando abrimos espacios para quienes han sido excluidos, nos volvemos mejores como sociedad, y porque una comunidad que abraza la diferencia es una comunidad que se fortalece en su esencia. Y hoy quiero cerrar con algo muy personal: a mi sobrino Eugenio, gracias por abrirnos los ojos a un mejor mundo, por enseñarnos a mirar con el corazón y recordarnos que la verdadera inclusión empieza en casa. A sus papás, Carla y Eduardo, gracias por demostrarnos que el amor lo puede todo. Esta iniciativa es por ustedes y por todas las familias que, día a día, construyen con paciencia, amor y esperanza un Tamaulipas más humano. Es cuanto. Muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“Cd. Victoria, Tamaulipas., 16 de Octubre de 2025.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los Suscritos Diputada y Diputado, Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano e Integrantes de esta Sesenta y Seis Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, a fin de **Promover Iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Tamaulipas**, basándonos en las siguientes consideraciones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La Declaración Universal sobre los Derechos Humanos, en su numeral 25, apartado 1, nos establece que, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene, asimismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4° el derecho humano a la salud, estableciendo que **“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”**, siendo la ley la que debe definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y determinando la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI de su artículo 73.

Cabe destacar que el derecho a la salud no se limita únicamente a la prevención y tratamiento de enfermedades, sino que, atendiendo a la propia naturaleza humana, se extiende a un ámbito más amplio. Este incluye tanto factores externos como internos, entre ellos el equilibrio mental y emocional de la persona. En consecuencia, la salud se concibe como un estado integral de bienestar físico, mental, emocional y social, del cual se desprende otro derecho fundamental: la protección de la integridad físico-psicológica.

SEGUNDO. Para el goce y ejercicio del derecho a la salud, es de relevancia destacar lo establecido por el artículo 1º, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que:

*“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, **respetar, proteger y garantizar los derechos humanos**, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, corresponde al Estado **prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a estos derechos en los términos que la ley determine.**”*

Con base en dicho mandato, la presente propuesta busca establecer disposiciones orientadas a fortalecer la atención y protección de las personas dentro del espectro autista y con trastornos del neurodesarrollo.

TERCERO. El Instituto Nacional de Salud Mental refiere que el término autismo se refiere a:

“Los trastornos del espectro autista (TEA), un grupo de afecciones diversas caracterizadas por algún grado de dificultad en la interacción social y la comunicación. Se utiliza el término “espectro” porque existe una amplia variación en el tipo y la gravedad de los síntomas que experimentan las personas que viven con esta condición. Aunque se pueden diagnosticar a cualquier edad, se conocen como “trastornos del desarrollo” porque generalmente los síntomas aparecen durante los primeros dos años de vida.

CUARTO. Así mismo, de acuerdo con el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-5), elaborado por la Asociación Estadounidense de Psiquiatría, el Trastorno del Espectro Autista se caracteriza principalmente por:

- Dificultades en la comunicación y en la interacción social.
- Presencia de intereses restringidos y conductas repetitivas.
- Manifestaciones que inciden en la capacidad de la persona para desenvolverse adecuadamente en el ámbito escolar, laboral y en otras esferas de su vida cotidiana.

Dichas características, al manifestarse en contextos donde predominan normas sociales rígidas y poco conocimiento sobre el espectro autista, suelen propiciar **actitudes de exclusión y discriminación**.

La dificultad para comunicarse de manera convencional, mantener interacciones recíprocas o adaptarse a dinámicas sociales no flexibles genera que muchas personas con TEA sean percibidas injustamente como “distantes”, “desinteresadas” o “incapaces”, lo que deriva en estigmatización, rechazo y barreras para acceder en igualdad de condiciones a espacios educativos, laborales y comunitarios.

QUINTO. Al respecto, la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista define el concepto de “barreras socioculturales”, describiendo que son:

*“Actitudes de rechazo e indiferencia por razones de origen étnico, género, edad, **discapacidad**, condición social, entre otras, **debido a la falta de información**, prejuicios y estigmas por parte de los integrantes de la sociedad que impiden su incorporación y participación plena en la vida social.”*

SEXTO. En ese sentido, el autismo al ser una discapacidad permanente en el desarrollo, coloca a quienes lo padecen en una situación de vulnerabilidad frente a dichas barreras socioculturales, las cuales en gran medida, tienen su origen en el desconocimiento social sobre su condición, impidiendo que puedan gozar de sus derechos y restringiendo como consecuencia, sus posibilidades de participar de manera plena en la vida social.

SÉPTIMO. En torno a garantizar la participación de manera plena en la vida social de las personas con la condición del espectro autista, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (firmada y ratificada por México en el año 2007), establece que, a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Lo anterior, incluye su participación en actividades e instalaciones recreativas, de esparcimiento y turísticas, así como su accesibilidad en los servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso.

Para lograrlo, se contempla que los Estados deben:

- Asegurarse de que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad.
- Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad.

OCTAVO. Según el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en el estado de Tamaulipas existen 45 mil 359 personas que padecen autismo, síndrome de Down, Alzheimer, esquizofrenia, entre otros padecimientos. De las cuales, al menos 7 mil personas, mayormente niñas y niños, viven con algún nivel del espectro autista, que si bien reciben atención en el cumplimiento de derechos como la salud y la educación, enfrentan todavía barreras cotidianas en ámbitos frecuentemente descuidados, como el acceso a la cultura, la recreación y el esparcimiento, lo cual limita su inclusión plena y el ejercicio integral de sus derechos.

NOVENO. En la práctica, las personas con la condición del espectro autista no logran conectar plenamente en la sociedad, esto se debe, en parte, a las actitudes de quien lo padece, como de las personas que se encuentran en el entorno, mismas que desconocen de la situación. Las familias que tienen a un integrante con TEA reducen o evitan participar en espacios públicos como restaurantes, estadios, entre otros, así como participar en actividades de entretenimiento, turísticas o culturales debido a la ausencia de entornos accesibles y a la persistencia de actitudes discriminatorias por parte de algunas personas que rechazan, en esencia lo diferente.

Ahora bien, Si bien las personas con autismo forman parte activa de nuestras comunidades, su participación social continúa siendo limitada y en casos hasta fragmentada. Lo anterior, obedece a la insuficiencia de regulaciones, apoyos y medidas específicas que les permitan desenvolverse en igualdad de condiciones en la vida cultural y comunitaria.

De ahí la necesidad de emprender acciones legislativas que impulsen la eliminación de barreras y la construcción de entornos verdaderamente inclusivos, asegurando la participación de quienes son directamente sujetos de la política pública. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, particularmente en su artículo 4.3:

“En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.”

Por ello, con la visión de lograr un impacto real en la sociedad con el presente proyecto, se propone que como parte del estudio y análisis se organicen mesas de trabajo con asociaciones civiles y expertos en la materia, a fin de consolidar una propuesta que verdaderamente resuelva y aporte a la problemática que enfrentan las personas dentro del espectro autista en torno a lo planteado en la presente.

DÉCIMO. En lo concerniente, la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Tamaulipas en su artículo 10, fracción VIII, establece expresamente lo siguiente:

“Artículo 10. Se reconocen como derechos fundamentales para las personas con la condición del espectro autista o con trastornos del neurodesarrollo, así como para sus familias, en los términos y las disposiciones aplicables los siguientes:

VIII. Disfrutar de la cultura, de las distracciones, del tiempo libre, de las actividades recreativas y deportivas que coadyuven a su desarrollo físico y mental.”

DÉCIMO PRIMERO. En Tamaulipas, la falta de programas de orientación, capacitación y sensibilización del personal en sectores como el turismo, la gastronomía y la recreación limita la inclusión de personas con la condición del espectro autista e impide que las autoridades garanticen de manera efectiva el derecho previsto en la legislación vigente de disfrutar de la cultura, la recreación, el esparcimiento y el deporte en igualdad de condiciones. Esta omisión contribuye a que persistan escenarios de exclusión y discriminación, restringiendo la plena participación social de esta población.

Actualmente, no existen programas sistemáticos que orienten a los prestadores de servicios sobre cómo atender adecuadamente a clientes con necesidades sensoriales, de comunicación o interacción distintas, esto genera escenarios frecuentes de discriminación o exclusión en Tamaulipas: familias que prefieren no acudir a restaurantes, hoteles o actividades culturales por miedo a actitudes de rechazo, incomodidad o falta de comprensión hacia sus hijos con autismo.

DÉCIMO SEGUNDO. En este contexto, recae una responsabilidad compartida tanto en el sector privado, que debe garantizar servicios accesibles e inclusivos, como en las dependencias públicas competentes, particularmente la Secretaría de Salud, la Secretaría de Bienestar Social y la Secretaría del Trabajo del Estado de Tamaulipas, a quienes corresponde diseñar, coordinar y supervisar programas de capacitación y sensibilización que eliminen barreras y promuevan entornos de convivencia plena para las personas con la condición del espectro autista.

DÉCIMO TERCERO. Si bien la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Tamaulipas ya contempla en su artículo 16, fracción IV, la capacitación dirigida al personal de salud y de educación, dicha previsión resulta limitada, pues circunscribe la sensibilización a un ámbito estrictamente sanitario y escolar.

Para garantizar efectivamente los derechos de las personas con autismo, es necesario adoptar una perspectiva integral, en la que se priorice no sólo la detección y atención clínica, sino también el cumplimiento de otros derechos fundamentales, como el acceso a la cultura, la recreación, el turismo y el deporte. Ello implica ampliar los alcances de la capacitación y sensibilización hacia el personal de restaurantes, espacios públicos de recreación, prestadores de servicios turísticos y de otros mediante la coordinación entre el sector público y privado.

Cabe destacar que los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, por lo que el cumplimiento de uno de ellos conlleva necesariamente la garantía de los demás. En consecuencia, asegurar el derecho al esparcimiento y a la vida cultural de las personas con autismo fortalece, al mismo tiempo, el ejercicio de su derecho a la salud, a la educación, al trabajo y, en general, a una vida digna e inclusiva.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

En suma, garantizar los derechos de las personas con espectro autista no se limita a reconocerlos en la ley, sino a crear entornos donde puedan vivir con dignidad, disfrutar de la cultura, la recreación y el esparcimiento, y convivir en igualdad de condiciones con todas y todos. Apostar por su inclusión es apostar por una sociedad más justa y humana, donde cada persona encuentre un lugar para desarrollarse plenamente y aportar su propio valor a la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se adiciona una fracción IV Bis al artículo 16 de la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 16. I. Corresponden a la Secretaría las siguientes acciones:

I al V. ...

IV Bis. Implementar, en coordinación con las Secretarías de Bienestar Social y del Trabajo y Previsión Social del Estado, programas de orientación, capacitación y sensibilización dirigidos a prestadores de servicios en el sector público y privado, particularmente en establecimientos enfocados en áreas como turismo, recreación, cultura, deporte y gastronomía, con el fin de promover la creación de espacios y entornos inclusivos y accesibles para las personas con la condición del espectro autista y trastornos del neurodesarrollo.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, al día dieciséis del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

**JUAN CARLOS ZERTUCHE
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**

**MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS"**

Presidente: Pueden abrir, por favor, el micrófono a la **Diputada Elvia Eguía Castillo**.

Diputada Elvia Eguía Castillo. Sí, preguntarle al compañero Diputado, si me puedo adherir a su iniciativa. Muchas gracias.

Presidente: Pueden abrirle el micrófono a la **Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano.**

Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano. Solicitarle si podemos adherirnos a su iniciativa como Grupo Parlamentario.

Presidente: Pueden abrir, por favor, el micrófono a la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.**

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Si nos permite, adherirnos a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA. Muchas gracias.

Presidente: Muy bien. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Juan Carlos Zertuche Romero**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos y de Atención a Grupo Vulnerables**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la voz en la Tribuna el **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván.**

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Muchas gracias, Diputado Presidente. Compañeras y compañeros legisladores, muy buenas tardes. Hoy acudo a esta Tribuna en representación del pueblo de Tamaulipas, para hablar de algo que nos une a todos, la seguridad, la confianza y la paz de nuestras familias. El suscrito Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, comparezco ante esta Honorable Asamblea con la firme convicción de seguir contribuyendo a un Estado más justo, más seguro y más humano. Con fundamento en lo dispuesto en nuestra Constitución y la Ley interna de este Congreso, presento una **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS.** Solicitando a la Mesa Directiva le dé el trámite correspondiente. Hablar de seguridad no es solo hablar de cifras, es hablar de rostros de historias, de familias que desean vivir en paz. El objetivo 16, de la Agenda 2030, de las Naciones Unidas no llama a fortalecer las instituciones, a promover la justicia y a garantizar la tranquilidad social. Y eso, es precisamente lo que impulsa esta propuesta. Tamaulipas, sabemos que la seguridad pública es una tarea compartida, una ambición del Estado que involucra a todos, federación, gobierno estatal y a los municipios. Porque cuando un ciudadano se siente seguro cuando confía en su autoridad, es cuando verdaderamente avanzamos como sociedad. La Plataforma México, es una gran red tecnológica que resguarda información vital para la prevención del delito, representa un paso importante, pero no basta con la tecnología se necesita presencia, atención y cercanía con la gente. En muchos Municipios como Altamira, Madero, Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Rio Bravo, San Fernando, Tampico, Victoria y por supuesto en mi querida Reynosa, miles de tamaulipecos realizan la compraventa de vehículos en tianguis, estacionamientos o sobre redes sociales. Lo hacen buscando mejorar su economía, pero muchas veces sin la protección, asesoría y sin certeza de la autoridad. Detrás de una publicación o una cita para vender una automóvil puede esconderse el riesgo de un fraude, de un robo, o una extorsión detrás, no podemos permitir que la necesidad se convierta en una vulnerabilidad. Por eso, esta iniciativa propone que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, instale oficinas de atención ciudadana en los principales municipios de nuestro Estado, espacios donde las y los tamaulipecos puedan recibir orientación y apoyo compraventa de vehículos, evitando caer en manos del delito. Se trata de una acción que parece sencilla, pero con profundo impacto, una acción que puede salvar vidas y que protege patrimonios y devuelve la confianza. **PUNTO DE ACUERDO.**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública, considerar la instalación de oficinas de atención ciudadana, en los municipios mencionados para orientar y asesorar, a quienes realicen compraventa de vehículos; y así prevenir delitos y fortalecer la seguridad pública. Compañeras y compañeros Diputados, este Punto de Acuerdo no solo es un documento, es una muestra de que en Tamaulipas transformamos con palabras y con hechos, de que con voluntad avanzamos sin límites con la firme decisión de brindarle a nuestro pueblo la paz que se merece. Muchas gracias, Diputado Presidente. Es cuanto.

Presidente: Le pueden abrir, por favor, el micrófono a la **Diputada Mayra Benavides Villafranca**.

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Gracias, Presidente. Solicitarle al Diputado Marco Antonio Gallegos Galván si nos permite sumarnos a su iniciativa a los Diputados de Movimiento Ciudadano. Gracias, Diputado.

Presidente: Pueden abrir el micrófono a la **Diputada Ma del Rosario González Flores**, por favor.

Diputada Ma del Rosario González Flores. Gracias, Presidente. Si nos permites, Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, unir a la Fracción del PAN a tu iniciativa. Gracias, Diputado.

Presidente: A la **Diputada Gabriela Regalado Fuentes**.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Sí, Diputado. Si nos permites como Grupo Parlamentario de MORENA sumarnos a tu iniciativa.

Presidente: Muy bien.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento Interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván**, se turna a las **comisiones unidas de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social y de la Participación Ciudadana**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene la voz en Tribuna la **Diputada Ma del Rosario González Flores**.

Diputada Ma del Rosario González Flores. Mesa Directiva. La Diputada Ma del Rosario González Flores, y las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I; y 165 de la Constitución Política local; 67, párrafo 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2, y 3, inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO. OBJETO.** El objeto de la acción legislativa que nos ocupa, tiene por objeto reformar la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para establecer el derecho a ser adoptado, como parte del derecho a vivir en familia. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Una de las principales tareas de todo gobierno es la protección de sus gobernados, especialmente de aquellos grupos que, por sus características propias, son más vulnerables, tal es el caso de las niñas y niños, etapa de la vida en que se impacta decisivamente en el desarrollo de las personas dado que es en ella en donde se consolidan las bases para la conformación su personalidad y se consolidan los valores sociales que regirán su vida adulta. En este sentido, la familia, considerada como la unidad básica de la sociedad, realiza una función indispensable para el desarrollo de la infancia, ya que esta es la institución que, de manera natural, brinda la protección y los cuidados necesarios a los hijos para que estos

alcancen su pleno desarrollo, por ello, el derecho de los menores a vivir en una familia ha sido reconocido en distintos instrumentos internacionales, tal como en la Declaración de los Derechos del Niño, la cual establece, en su principio 6, que “Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre”. Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño antes citada, reconoce, que “el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”. De lo establecido en los citados instrumentos internacionales se observa que la familia es considerada fundamental para el desarrollo de la infancia, por lo que vivir en una se constituye en un derecho fundamental, ya que vivir en familia permite establecer sentido de pertenencia al relacionar al niño, niña o adolescente a una historia y sobre todo le ofrece el mejor medio de protección contra la violación de sus derechos. En México también se encuentra reconocido además, el interés superior de la infancia como principio fundamental, tal como lo establece nuestra Carta Magna en su artículo 4 al señalar que “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”. En consonancia, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece una serie de derechos de las niñas, niños y adolescentes en nuestro país, entre ellos el “Derecho a vivir en familia”, tal como lo señala la fracción IV de su artículo 13. En el caso de Tamaulipas, en concordancia con lo anterior, el artículo 16 de la Constitución Local, le reconoce a la niñez, el derecho a contar con ella. Por lo cual, si bien es cierto es como el interés superior de la niñez y el derecho a contar con una familia se encuentran tutelados, aún somos testigos de la vulnerabilidad en la que viven nuestras niñas, niños y adolescentes, ya que muchos de ellos se encuentran carentes de una familia que vele por su desarrollo integral, por lo que, de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), “el Estado está obligado a garantizar su protección y a ofrecer diferentes opciones de cuidado alternativo”. En ese sentido, la adopción, entendida como medio el cual aquellas niñas, niños y adolescentes que por diversas causas han terminado el vínculo con su familia biológica, convierte este en un instrumento eficaz para que a través de la integración a una familia se cumpla la disposición constitucional de procurar siempre el interés superior de la niñez y garantizarle a la infancia los cuidados necesarios para su desarrollo y el pleno ejercicio de todos sus derechos entre ellos el derecho de vivir en una familia. Sin embargo, de acuerdo al informe “*Adopciones de niñas, niños y adolescentes en México (a junio de 2025)*” elaborado por la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), señala que, de 2014 a 2024, el Sistema Nacional DIF recibió 754 solicitudes de adopción, de las cuales, 147 fueron concluidas, es decir, únicamente el 19.5% de ellas. Además, señala que el total de las adopciones concluidas en México, al 23 de junio de 2025, era de 2 mil 268. Lo anterior es de considerarse toda vez que, de acuerdo con la Fundación Unnido, al mes de noviembre de 2024 existían más de 64 mil niños y adolescentes institucionalizados en algún Centro de Alojamiento de Asistencia Social. En este sentido, de acuerdo con cifras oficiales, en Tamaulipas existen más de 940 niños esperando a ser adoptados; y, de acuerdo con las solicitudes de adopción de los últimos años, así como los filtros establecidos, solo uno de cada tres niños alojados en los centros de asistencia social del DIF logrará ser adoptado. Por lo que queda patente que, a nivel nacional y de Tamaulipas, lamentablemente muchos niños no logran cumplir su derecho a vivir en familia. Es por lo anterior que la presente iniciativa tiene por objeto reconocer en la Constitución de Tamaulipas el derecho que tienen nuestras niñas, niños y adolescentes a vivir en una familia, y, a falta de esta o que no puedan vivir en ella por cuestiones que pongan en riesgo su integridad, establecer el derecho a que puedan ser incorporados a una familia a través de la adopción, con el fin de que las y los menores que vivan en nuestra entidad puedan gozar plenamente de este derecho fundamental, y, además, se desarrollen las leyes reglamentarias y políticas públicas eficaces en materia de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

adopción para hacer realidad este derecho, terminando con lentos procesos burocráticos, y se fomente un cambio cultural en las familias tamaulipecas, en favor de dicho acto supremo de amor y generosidad. En virtud de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue: **ARTÍCULO 16.** Son habitantes del Estado todas las personas que residen en su territorio, sea cual fuere su estado y condición. El Estado impulsará permanentemente el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, para su desarrollo integral, así como contar con una familia y a ser adoptados cuando ésta falte o no puedan vivir en ella. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 16 días del mes de octubre del año 2025. “Por una patria ordenada y generosa, y una vida mejor y más digna para todos”. Es cuanto.

Presidente: Pueden abrir el micrófono a la **Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda.**

Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda. Gracias. Quisiera solicitarle a la Diputada Ma del Rosario González Flores, si me permite unirme a su iniciativa. Gracias.

Presidente: Pueden abrirle el micrófono a la **Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano.**

Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano. Presidente, yo quiero solicitar que se turne a la Comisión de Familia.

Presidente: Pueden abrir el micrófono a la **Diputada Francisca Castro Armenta**, por favor.

Diputada Francisca Castro Armenta. Gracias, sí. Preguntarle a la Diputada Ma del Rosario González Flores, que si me permite adherirme a su iniciativa y felicitarla por esa iniciativa.

Presidente: Pueden abrirle el micrófono a la **Diputada Mayra Benavides Villafranca**, por favor.

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Gracias, igual, solicitarle a la Diputada Ma del Rosario González Flores, si nos permite sumarnos a Movimiento Ciudadano. Gracias, Diputada.

Presidente: Habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado...

Presidente: Pueden abrir el micrófono a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.**

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Sí, que si me permite adherirme a la iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA.

Presidente: ... de la Ley Fundamental de Tamaulipas y con relación a lo dispuesto en los artículos 89, numerales 1, 2 y 3, de la Ley interna que rige el funcionamiento de este Congreso, se consulta a la Asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y demás comisiones ordinarias con competencia en la materia de que se trate.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la **admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada**.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, ha sido **aprobada** la procedencia de la iniciativa que nos ocupa para hacer tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como Poder Revisor de la Constitución por: **33 votos a favor**, unanimidad de los presentes.

Presidente: En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, numeral 4 de la Ley interna que rige este Congreso se turna a las **comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda y de Familia**, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene la voz en Tribuna la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Honorable Asamblea Legislativa. La suscrita Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I; 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2, y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**. Al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma, por lo que solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios, incorpore el contenido íntegro de la misma en el Registro Parlamentario del Diario de los Debates, al tenor de lo siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. Hablar de la lectura es hablar del alma de la educación, del alimento del pensamiento y de la raíz de toda cultura. La historia nos demuestra que los pueblos que leen son los pueblos que progresan, la lectura abre caminos desde antes. Solo había muros, una generaciones, construye ciudadanía y despierta conciencias. En Tamaulipas la promoción de la lectura ha sido un ideal que ha transitado por distintos momentos, desde los primeros esfuerzos por establecer bibliotecas públicas municipales en la segunda mitad del siglo XX hasta la creación de programas como Lectura en Movimiento o Mis Vacaciones en la Biblioteca, el Estado ha buscado acercar los libros al pueblo. Sin embargo, estos esfuerzos, aunque valiosos, no han sido suficientes ni permanentes. Hoy enfrentamos una realidad distinta: la era digital ha transformado nuestros hábitos y formas de comunicarnos, pero también ha desplazado el interés por la lectura tradicional. Según datos del INEGI, el promedio nacional de lectura ha disminuido en la última década y Tamaulipas no es la excepción. Esto no solo refleja una falta de acceso, sino también la ausencia de espacios públicos adecuados que inviten a leer, a convivir y a reflexionar. La lectura no debe verse como una obligación escolar, sino como una experiencia social cotidiana y accesible, por eso es urgente que los Municipios de Tamaulipas impulsen espacios públicos de lectura, parques con bibliotecas móviles, rincones lectores en plazas, ferias de libros comunitarias, círculos de lectura en Centros Culturales o Deportivos. La lectura debe salir de las aulas y habitarse en las calles, los jardines, los barrios, los pueblos. Y para lograrlo, el trabajo coordinado entre las autoridades es indispensable. La Secretaría de Educación de Tamaulipas tiene la responsabilidad legal, establecida en la Ley de Educación del Estado, de fomentar el hábito de la lectura entre niñas, niños y adolescentes. El Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, creado

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

precisamente para promover el desarrollo cultural y artístico de nuestra entidad, cuenta con facultades para generar programas y acciones literarias, ferias del libro y actividades de promoción lectora en los municipios; y los Ayuntamientos, como primer nivel de gobierno y el más cercano a la ciudadanía, tienen el deber de habilitar y preservar los espacios públicos donde la lectura se convierta en un derecho vivo y tangible. No se trata solo de instalar bibliotecas, sino de construir comunidades lectoras, de recuperar el valor de la palabra, de formar generadores que lean no por obligación sino por gusto, que descubran en los libros una herramienta de libertad, de conocimiento y de paz. Fomentar la lectura es también una forma de prevenir violencia, de fortalecer el tejido social y de abrir oportunidades; una persona que lee desarrolla empatía, pensamiento crítico y conciencia cívica. Una comunidad que lee es una comunidad que dialoga, que razona y que progresa. Compañeras y compañeros, promover la lectura en Tamaulipas no es una tarea menor ni un tema decorativo. Es una necesidad urgente, una inversión cultural y humana que rendirá frutos a largo plazo. Cada libro abierto en manos de un niño, de un joven o de un adulto es una puerta al conocimiento, una semilla de transformación. Por eso, desde este Congreso hacemos un llamado a las autoridades educativas, culturales y municipales del Estado para que trabajen de manera conjunta en la creación, fortalecimiento y mantenimiento de espacios públicos de lectura, porque un pueblo que lee es un pueblo que piensa, que siente y que se transforma. Hagamos del hábito de la lectura una política de Estado, una costumbre social y una herencia para las nuevas generaciones. Que en cada municipio de Tamaulipas exista un lugar donde los libros vivan, donde las ideas florezcan y donde el conocimiento sea una herramienta de libertad. Muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lectura no es una simple actividad recreativa, también es cultura escrita, es una manera de aprender a ver el mundo desde una perspectiva completamente diferente, nos enseña realidades nuevas, opiniones que enriquecen la propia, investigaciones y datos que engrandecen el saber, es por esto que, el enriquecimiento cultural debe ser fomentado a través de nuestras autoridades correspondientes, ya sea por medio de campañas que lleven este derecho a todas las personas, o a través de medios legales que regulen actividades que cumplan con este mandato constitucional.

La lectura constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo integral de las personas y para el fortalecimiento de una sociedad más informada, reflexiva y participativa. A través de la lectura se estimula la imaginación, el pensamiento crítico y la comprensión del entorno, además de ser un instrumento esencial para la transmisión del conocimiento, la cultura y los valores democráticos.

En el contexto actual, la promoción de la lectura enfrenta retos significativos. La inmediatez digital, las desigualdades sociales y la falta de espacios adecuados para la práctica lectora han limitado la formación de una cultura sólida de lectura entre niñas, niños, jóvenes y adultos. En muchas comunidades del Estado, especialmente en zonas rurales o de alta marginación, no existen bibliotecas ni espacios públicos adecuados donde las personas puedan acceder libremente a libros o participar en actividades culturales y literarias.

Por ello, fomentar espacios públicos de lectura en los municipios de Tamaulipas no solo representa una acción de impulso cultural, sino también una estrategia educativa y social que contribuye al fortalecimiento del tejido comunitario, la reducción de brechas educativas y el cumplimiento de derechos culturales.

Cabe destacar que la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, en sus Artículos 7, 9 y 18, establece como uno de los fines de la educación “fomentar el hábito y gusto por la lectura y el estudio”, mientras que en su Artículo 18, señala la obligación de las autoridades educativas de promover programas y acciones que estimulen la lectura y la escritura.

Asimismo, el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes (ITCA), creado con fundamento en la Ley de Creación del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, tiene entre sus atribuciones “promover el desarrollo cultural, artístico y literario del Estado, así como fomentar la lectura y la producción editorial”.

Dicho organismo, por su naturaleza, puede coordinar acciones con los ayuntamientos, instituciones educativas y organizaciones civiles para habilitar, recuperar o adecuar espacios públicos destinados a la lectura, tales como parques, plazas, bibliotecas comunitarias o centros culturales.

El impulso a los espacios públicos de lectura también se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, particularmente con el ODS 4 (Educación de Calidad) y el ODS 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles), al promover entornos inclusivos que garanticen el acceso equitativo a oportunidades de aprendizaje y recreación cultural.

Por todo lo anterior, resulta pertinente y urgente que este Honorable Congreso exhorte respetuosamente a los Ayuntamientos de Tamaulipas, así como al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, a implementar, fortalecer y difundir programas permanentes de promoción lectora y creación de espacios públicos de lectura, en coordinación con las Secretarías de Educación del Estado, priorizando la inclusión, el acceso gratuito y la participación ciudadana.

La lectura no debe ser un privilegio reservado para algunos, sino un derecho y una posibilidad viva en cada plaza, parque o rincón de nuestros municipios. Convertir los espacios públicos en lugares donde las palabras circulen y los libros cobren vida es apostar por un Tamaulipas más educado, más humano y más libre.

Compañeras y compañeros Diputados:

Fomentar espacios públicos de lectura en los municipios de nuestro Estado no solo representa una acción de impulso cultural, sino también una estrategia educativa y social que contribuye al fortalecimiento del tejido comunitario, la reducción de brechas educativas y el cumplimiento de derechos culturales.

Por lo que en ese sentido y con base en los razonamientos que anteceden, pongo a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes y autonomía, invita respetuosamente a los 43 municipios de la Entidad, para que en el ámbito de sus atribuciones, promuevan, habiliten o destinen espacios públicos para la lectura,

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

incentivando actividades permanentes de fomento de lectura en plazas, parques, centros comunitarios o culturales, en coordinación con instituciones educativas y organizaciones civiles.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes y autonomía, invita respetuosamente al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes (ITCA) para que, en cumplimiento de sus atribuciones legales, implemente programas y acciones de fomento a la lectura en los municipios del Estado, fortaleciendo la vinculación con los gobiernos locales y con la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes y autonomía, invita a las Secretaría de Educación del Estado para que coadyuven en la planeación y promoción de espacios públicos de lectura, con especial atención en comunidades con menores índices de acceso educativo y cultural.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, al Instituto para la Cultura y las Artes y a sus 43 Ayuntamientos, para los efectos conducentes del presente resolutivo.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 16 días del mes de octubre de 2025.

ATENTAMENTE

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS"

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, se turna a las **comisiones unidas de Educación y de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene la voz la **Diputada Gabriela Regalado Fuentes**.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Ya me cambió el nombre, gracias Diputado. Solo solicitarle a nuestra compañera Ana Laura Huerta Valdovinos, si nos permite sumarnos a su iniciativa.

Presidente: Tiene la voz en la Tribuna la **Diputada Francisca Castro Armenta**.

Diputada Francisca Castro Armenta. Buenas tardes. Con el permiso de la Presidencia, de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación y público en general. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2, y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Comparezco ante este Pleno Legislativo, con el fin de

presentar la siguiente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, que tiene como objetivo hacer una atenta solicitud de información a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, sobre la situación actual de los servicios de atención psicológica disponibles en los niveles educativos básico y medio superior, tanto en planteles públicos como privados, con la finalidad de identificar el alcance, cobertura, recursos humanos, programas activos, protocolos de atención y necesidades prioritarias en materia de salud mental y bienestar emocional de la comunidad educativa. La salud mental se ha convertido en uno de los temas más relevantes del siglo XXI. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud mental como un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente, y contribuir a la mejora de su comunidad. En el ámbito educativo, esta definición cobra especial relevancia, pues las escuelas son el espacio donde niñas, niños y adolescentes construyen su identidad emocional y social. El entorno escolar constituye un espacio estratégico para la detección temprana de problemas emocionales y conductuales, pues el contacto cotidiano con docentes y orientadores permite identificar cambios de conducta, ausentismo, bajo rendimiento o alteraciones del estado de ánimo. Sin embargo, muchos planteles carecen de psicólogos o de un sistema formal de acompañamiento, lo que dificulta canalizar adecuadamente a los estudiantes que requieren apoyo especializado. Asimismo, el personal docente también enfrenta una carga emocional significativa. La sobreexigencia administrativa, los retos del aula, la exposición a contextos de violencia y la presión social afectan directamente su salud mental y su capacidad de enseñanza. La atención a la salud mental en el ámbito educativo no debe verse como un complemento, sino como una condición indispensable para el aprendizaje, la convivencia y la formación integral. Conocer el estado actual de los servicios psicológicos escolares en Tamaulipas permitirá tomar decisiones más informadas, diseñar políticas con enfoque humano y garantizar que ningún estudiante ni docente enfrente solo los desafíos emocionales que la vida escolar conlleva. Por lo anteriormente expuesto, la que suscribe, con el debido respeto, me permito someter la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO** a la consideración y votación de este Honorable Pleno Legislativo, por lo que se propone el siguiente **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, hace una atenta solicitud de información a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, con el fin de conocer cuál es el estatus en el cual se encuentran actualmente los servicios de atención psicológica en el nivel básico y medio superior de las escuelas, para estudiantes y docentes. Dado en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, a los 16 días del mes de octubre del año 2025. Atentamente, Diputada Francisca Castro Armenta.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Francisca Castro Armenta**, se turna a la **Comisión de Educación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene la voz en la Tribuna el **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**.

Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez. Con la venia de la Mesa Directiva, buenas tardes, compañeras Diputadas y compañeros Diputados, saludo con gusto a quienes nos ven en el área de galerías, medios de comunicación y a todos a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. Me permito presentar una síntesis de la iniciativa solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates. La presente acción legislativa tiene por objeto establecer en el Código Penal del Estado de Tamaulipas un tipo específico de violencia digital por insultos, agravios y difamación en redes sociales, con sanciones proporcionales (trabajo comunitario y multa), con el fin de proteger el honor, la reputación, la credibilidad y el principio de inocencia de las personas físicas y morales, sin restringir indebidamente la libertad

de expresión. La violencia digital se caracteriza por la vulneración de derechos a través de los servicios digitales o telemáticos, cuyas consecuencias pueden derivar en daños psicológicos o emocionales importantes, en el ámbito de su vida privada o en su imagen propia. La violencia digital puede afectar a todas las personas que hagan uso de las redes digitales; sin embargo, los grupos más vulnerables son las mujeres y las niñas. La ONU ha señalado que la violencia digital afecta de manera grave la dignidad y derechos humanos. En 2021, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión advirtió sobre la necesidad de sancionar discursos dañinos en internet, respetando el principio de proporcionalidad. Según la UNESCO, el 73% de las mujeres periodistas en el mundo han sufrido violencia en línea. En México, el INEGI reportó en la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías (ENDUTIH, 2023) que más del 20% de los usuarios de internet han sufrido ciberacoso, principalmente a través de redes sociales. La SCJN ha declarado inconstitucional la criminalización excesiva de la difamación, pero dejó abierta la puerta a que los estados regulen proporcionalmente las agresiones digitales. Además, el CONAPRED señala que la discriminación y ataques digitales afectan particularmente a grupos vulnerables. El Congreso de Tamaulipas aprobó reformas al Código Penal en materia de ciberacoso (artículo 390 Ter), y anteriormente la Ley Olimpia (2020) para castigar la difusión no consentida de contenido íntimo. Sin embargo, el Código Penal no contempla sanciones para insultos, calumnias o difamación en medios digitales, lo que genera un vacío legal frente a ataques a la reputación en redes sociales. En los últimos años, el uso masivo de redes sociales ha generado un espacio para la comunicación libre, pero también para la propagación de insultos, calumnias y difamaciones que afectan la dignidad y el honor de las personas. El vacío legal obliga a las víctimas a recurrir a la vía civil, la cual es lenta y costosa, dejando desprotegidos a ciudadanos, empresas e instituciones ante daños graves a su reputación. Esta iniciativa busca proteger la dignidad y el honor de las personas en el entorno digital, fortaleciendo la paz social y la confianza en las instituciones. Por lo anterior, la presente acción legislativa pretende establecer en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, un tipo específico de violencia digital por insultos, agravios y difamación en redes sociales, con sanciones proporcionales al trabajo comunitario y multa, con el fin de proteger el honor, la reputación, la credibilidad y el principio de inocencia de las personas físicas y morales, sin restringir indebidamente la libertad de expresión. Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. El día 16 de octubre de 2025, por la cuarta transformación de la vida pública de México. Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, el **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que **se adiciona el artículo 390 Quáter al Código Penal para el Estado de Tamaulipas**, en materia de violencia digital, relativa a insultos, agravios y difamación en medios digitales y redes sociales.

OBJETIVO

Establecer en el Código Penal del Estado de Tamaulipas un tipo específico de violencia digital por insultos, agravios y difamación en redes sociales, con sanciones proporcionales (trabajo comunitario y multa), con el fin de proteger el honor, la reputación, la credibilidad y el principio de inocencia de las personas físicas y morales, sin restringir indebidamente la libertad de expresión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia digital se caracteriza por la vulneración de derechos a través de los servicios digitales o telemáticos, cuyas consecuencias pueden derivar en daños psicológicos o emocionales importantes, en el ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

La violencia digital puede afectar a todas las personas que hagan uso de las redes digitales; sin embargo, los grupos más vulnerables son las mujeres y las niñas.

En la estadística del Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) de 2019, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se visualiza la siguiente información.

- De los 74.3 millones de usuarios de internet, 51.5% son mujeres y 48.5% son hombres. Se estima que el 36.4% de las mujeres de 20 a 29 años de edad que utilizaron internet en 2019, han sido o fueron víctimas de ciberacoso en los últimos 12 meses, frente al 27.2% de los hombres.
- 40.3% de las mujeres de 12 años y más víctimas de ciberacoso durante los últimos 12 meses, recibieron insinuaciones o propuestas inadecuadas en temas sexuales. Por su parte, 33% de los hombres víctimas de esta misma conducta, fueron receptores de mensajes ofensivos.
- 46.4% de las mujeres de 12 años y más que fueron víctima de ciberacoso durante los últimos 12 meses, experimentaron con mayor frecuencia críticas por su apariencia o su clase social.
- 20.5% de la población de 12 años y más, fueron víctima de ciberacoso durante los últimos 12 meses, fue acosada por un(a) conocido(a).
- 60.7% de los hombres y 73.6% de las mujeres que fueron víctimas de ciberacoso en los últimos 12 meses y que conocían a la persona acosadora, recibieron críticas por su apariencia o clase social.
- De la población de 12 años y más que fue víctima de ciberacoso durante los últimos 12 meses, se pudo identificar el sexo de su o sus agresores;
- 61.8% fueron hombres agredidos por hombres y 54.8% fueron mujeres agredidas por hombres.
- 9.4 millones de mujeres de 12 años y más, fueron víctimas de violencia en línea.

La ONU ha señalado que la violencia digital afecta de manera grave la dignidad y derechos humanos. En 2021, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión advirtió sobre la necesidad de sancionar discursos dañinos en internet, respetando el principio de proporcionalidad. Según la UNESCO, el 73% de las mujeres periodistas en el mundo han sufrido violencia en línea.

En México, el INEGI reportó en la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías (ENDUTIH, 2023) que más del 20% de los usuarios de internet han sufrido ciberacoso, principalmente a través de redes sociales. La SCJN ha declarado inconstitucional la criminalización excesiva de la difamación, pero dejó abierta la puerta a que los estados regulen proporcionalmente las agresiones digitales. Además, el CONAPRED señala que la discriminación y ataques digitales afectan particularmente a grupos vulnerables.

El Instituto de las Mujeres presentó en mayo del 2022, un estudio encargado por el organismo, con la finalidad de conocer cuáles son las situaciones a las que se enfrentan las jóvenes en redes sociales y profundizar en las consecuencias que conlleva el acoso a través de las mismas, como paso previo al establecimiento de medidas para evitar el acoso cibernético. Frente a una situación de acoso casi un 60% de las encuestadas se han sentido enfadadas, impotentes, asqueadas e inseguras. De ellas un 37,7% se ha sentido deprimida, paranoica, ansiosa o ha tenido trastornos alimenticios. Un porcentaje del 24 % ha faltado a su puesto de trabajo y un 12,3 % ha tenido además pensamientos suicidas. El 44% de las agresiones se producen por medio de insultos, amenazas, burlas o mensajes hirientes tras la negativa de una mujer a los deseos del hombre.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

El Congreso de Tamaulipas aprobó reformas al Código Penal en materia de ciberacoso (artículo 390 Ter), y anteriormente la Ley Olimpia (2020) para castigar la difusión no consentida de contenido íntimo. Sin embargo, el Código Penal no contempla sanciones para insultos, calumnias o difamación en medios digitales, lo que genera un vacío legal frente a ataques a la reputación en redes sociales.

En los últimos años, el uso masivo de redes sociales ha generado un espacio para la comunicación libre, pero también para la propagación de insultos, calumnias y difamaciones que afectan la dignidad y el honor de las personas.

El vacío legal obliga a las víctimas a recurrir a la vía civil, la cual es lenta y costosa, dejando desprotegidos a ciudadanos, empresas e instituciones ante daños graves a su reputación. Esta iniciativa busca proteger la dignidad y el honor de las personas en el entorno digital, fortaleciendo la paz social y la confianza en las instituciones.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo vigente aplicable a esta iniciativa se encuentra principalmente en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, particularmente en los artículos 390 Ter, que sanciona conductas relacionadas con la difusión de información falsa, amenazas, hostigamiento o calumnias cometidas mediante el uso de medios electrónicos o redes sociales. Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6º, garantiza la libertad de expresión, pero establece límites cuando se vulneran los derechos de terceros, como la vida privada, la moral o la paz pública. De igual manera, el artículo 7º constitucional prohíbe toda expresión que implique ataques a la reputación o al honor de las personas. En el ámbito internacional, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconocen el derecho a la libertad de expresión, pero también el derecho a la protección del honor y la dignidad, lo cual da sustento a la necesidad de regular penalmente las agresiones digitales que lesionan la reputación o la integridad moral de las personas en medios digitales y redes sociales.

Código Penal del Estado de Tamaulipas	Código Penal del Estado de Tamaulipas
Texto Vigente	Texto que se Adiciona
CAPÍTULO I TER CIBERACOSO ARTÍCULO 390 Ter. Comete... el infante.	CAPÍTULO I TER CIBERACOSO ARTÍCULO 390 Ter. Comete... el infante. ARTÍCULO 390 Quáter. A quien, utilizando redes sociales, plataformas digitales o cualquier medio de comunicación electrónica, emita insultos, agravios, calumnias, manifestaciones ofensivas, acusaciones infundadas o difunda información falsa contra una persona física o moral, pública o privada, que afecten su honor, reputación, credibilidad, buen nombre o principio de inocencia, se le impondrá: I. Trabajo comunitario de uno a tres meses, con

	jornada de dos horas diarias; II. Multa de 50 a 200 Unidades de Medida y Actualización. Cuando estas conductas sean reiteradas, anónimas o dirigidas con fines de daño social, las sanciones podrán incrementarse hasta en una mitad.
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona el artículo 390 Quáter al Código Penal del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

CAPÍTULO I TER CIBERACOSO

ARTÍCULO 390 Ter. Comete...

...
... el infante.

ARTÍCULO 390 Quáter. A quien, utilizando redes sociales, plataformas digitales o cualquier medio de comunicación electrónica, emita insultos, agravios, calumnias, manifestaciones ofensivas, acusaciones infundadas o difunda información falsa contra una persona física o moral, pública o privada, que afecten su honor, reputación, credibilidad, buen nombre o principio de inocencia, se le impondrá:

- I. Trabajo comunitario de uno a tres meses, con jornada de dos horas diarias;
- II. Multa de 50 a 200 Unidades de Medida y Actualización.

Cuando estas conductas sean reiteradas, anónimas o dirigidas con fines de daño social, las sanciones podrán incrementarse hasta en una mitad.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable cuando la expresión esté amparada por la libertad de expresión ni cuando constituya crítica legítima de servidores públicos en ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha 15 de Octubre del año 2025

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ"

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la voz en la Tribuna el **Diputado José Abdo Schekaiban Ongay**.

Presidente: Pueden abrirle el micrófono, por favor, a la **Diputada Silvia Isabel Chavéz Garay**.

Diputada Silvia Isabel Chavéz Garay. Gracias, Diputado Presidente. Para solicitarle amablemente al Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez, si nos permite adherirnos a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA.

Presidente: Bien. Siga, **Diputado José Abdo Schekaiban Ongay**.

Diputado José Abdo Schekaiban Ongay. Gracias, Presidente. Amigas y amigos que nos siguen en redes sociales, asociaciones y colectivos de padres de familia con quienes hemos compartido inquietudes y hemos trazado objetivos en común. Compañeras y compañeros Diputados, para nadie es un secreto que cada vez resulta más complicado restringir y supervisar los contenidos a los que acceden nuestros hijos al usar las redes sociales como TikTok, Facebook, Snapchat, Instagram, entre otras. En este Congreso, continuamente hemos hecho importantes reformas en materia penal o educativa para poder perseguir actos como el acoso escolar, el hostigamiento, el ciberacoso, la violación a la intimidad, entre otras violencias a las que nuestros hijos están expuestos de manera continua y con mayor riesgo. Por lo que, el día de hoy, les presento una reforma a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, así como una propuesta para iniciar, ante el Congreso de la Unión, una reforma puntual a la nueva Ley en materia de Telecomunicaciones, para que logremos juntos, con responsabilidad con las desarrolladoras de dichas plataformas, salvaguardar la salud mental y emocional de nuestras niñas y niños menores de 12 años, a la vez que los padres y madres asumamos plena y claramente la responsabilidad de supervisar el uso en adolescentes de dichas herramientas de comunicación. De antemano, agradezco el apoyo que podemos brindar a esta propuesta por el bien de la niñez tamaulipeca. Es cuanto.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado José Abdo Schekaiban Ongay**, se turna a las **comisiones de Estudios Legislativos Primera y de Niñez, Adolescencia y Juventud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la voz la **Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo**.

Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo. Con el permiso de la Mesa Directiva, de nueva cuenta, Honorable Asamblea Legislativa, voy a presentar una síntesis de la iniciativa, por lo que solicito se agregue de manera íntegra al Diario de los Debates y demás Registros Parlamentarios. La suscrita Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 4 SEXIES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE DEPORTISTAS**. El objeto de la presente iniciativa consiste en establecer mecanismos

claros de sanción para quienes, en el ejercicio de sus funciones como entrenadores, instructores o personal deportivo, que incurran en actos de maltrato físico, psicológico o de cualquier otra índole hacia las y los deportistas, con esta reforma se busca garantizar un entorno seguro, respetuoso y digno para todas las personas que participan en la práctica deportiva, fortaleciendo la protección de sus derechos y promoviendo la integridad y el respeto dentro del ámbito deportivo, aunado a ello, dicha acción, responde a la necesidad de prevenir y atender situaciones de violencia o abuso que, lamentablemente, pueden presentarse en espacios deportivos, afectando desarrollo físico, emocional, social de las y los atletas, especialmente niñas, niños y jóvenes. Por ello, se establece con claridad a la autoridad correspondiente y en coordinación con la Comisión de Prevención de la Violencia en el Deporte, asegurando la supervisión efectiva y la aplicación de sanciones a quienes vulneren los derechos de las y los deportistas, para que, de esta manera, se implementan acciones tanto preventivas como correctivas, fomentando una cultura de respeto, equidad, ética y justicia en todos los niveles de la práctica deportiva. Considero pertinente dejar asentado, que dicha adición se encuentra plenamente concatenada con la legislación internacional, nacional y local en materia de derechos humanos y protección de la infancia y la juventud. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la modificación correspondiente, en los siguientes términos: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 4 SEXIES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LOS DEPORTISTAS.** Quedando como sigue. **ARTÍCULO 4 SEXIES.** Las personas que funjan como entrenadores, instructores o personal técnico que participen en procesos de formación, preparación y acompañamiento deportivo, tendrán la obligación de salvaguardar en todo momento la dignidad, la salud, así como la integridad física, psicológica y emocional de las y los deportistas bajo su cargo. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será sancionado conforme a lo establecido en esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables. Corresponde al Instituto, en coordinación con la Comisión Estatal Contra la Violencia en el Deporte, supervisar y aplicar las medidas necesarias para su debido cumplimiento. A los 16 días del mes de octubre del 2025. Su servidora Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“Cd. Victoria, Tamaulipas a 16 de Octubre de 2025.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 4 SEXIES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE DEPORTISTAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente iniciativa consiste en establecer mecanismos claros de sanción para quienes, en el ejercicio de sus funciones como entrenadores, instructores o personal deportivo, incurran en actos de maltrato físico, psicológico o de cualquier otra índole hacia las y los deportistas, a fin de reconocer que el deporte

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

además de ser una actividad física o recreativa, es un derecho humano fundamental que contribuye al desarrollo integral de las personas y al bienestar de la sociedad en su conjunto.

Como se puede observar, con esta reforma se busca garantizar un entorno seguro, respetuoso y digno para todas las personas que participan en la práctica deportiva, fortaleciendo la protección de sus derechos y promoviendo la integridad y el respeto dentro del ámbito deportivo, aunado a ello, dicha acción, responde a la necesidad de prevenir y atender situaciones de violencia o abuso que, lamentablemente, pueden presentarse en espacios deportivos, afectando el desarrollo físico, emocional y social de las y los atletas, especialmente niñas, niños y jóvenes.

Por ello, se establece con claridad la responsabilidad del Instituto del Deporte del Estado y su coordinación con la Comisión de Prevención de la Violencia en el Deporte, asegurando la supervisión efectiva y la aplicación de sanciones a quienes vulneren los derechos de las y los deportistas, para que, de esta manera, se implementan acciones tanto preventivas como correctivas, fomentando una cultura de respeto, equidad, ética y justicia en todos los niveles de la práctica deportiva.

Además, debemos de reconocer que la medida genera beneficios tanto individuales como colectivos, al proteger en primer lugar a las y los deportistas frente a posibles agresiones, garantizando un entorno seguro que favorece su desarrollo integral y fortalece su bienestar físico, psicológico y social, al mismo tiempo, contribuye a consolidar instituciones deportivas más responsables y transparentes, aumentando la confianza de la ciudadanía en los programas y prácticas deportivas estatales.

Aunado a lo anterior, considero pertinente dejar asentado, que dicha adición se encuentra plenamente concatenada con la legislación internacional, nacional y local en materia de derechos humanos y protección de la infancia y juventud.

Primeramente con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce el derecho de toda persona menor de edad a desarrollarse en un entorno seguro y protegido frente a toda forma de abuso o explotación. Esta perspectiva internacional se complementa con el marco nacional, especialmente con la Ley General de Cultura Física y Deporte, que obliga a garantizar la integridad de todas las personas que participan en actividades deportivas, así como con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que refuerza la protección de la infancia y juventud en todos los ámbitos, las cuales, a nivel estatal, se consolidan a fin que la comunidad deportiva cuente con mecanismos efectivos de prevención y sanción frente al maltrato, promoviendo un entorno seguro, digno y respetuoso para todas y todos quienes practican deporte.

En ese mismo sentido, se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, especialmente con el ODS 3, que promueve la salud y el bienestar para todas las personas, y el ODS 16, que fomenta sociedades justas, pacíficas e inclusivas, donde se respeten los derechos humanos y se garanticen entornos seguros para todas las personas, por lo que podemos deducir, que dicha adición contribuye a la construcción de espacios deportivos libres de violencia, donde la prevención y sanción de conductas abusivas se convierta en un estándar de responsabilidad institucional y social.

Por lo anteriormente expuesto y en aras de reforzar los valores esenciales del deporte, como la ética, la disciplina, el respeto y la sana competencia, promoviendo espacios donde la práctica deportiva sea una herramienta de inclusión, desarrollo personal y fortalecimiento comunitario, y con el propósito de fortalecer nuestro marco jurídico, someto a la consideración de esta Soberanía la modificación correspondiente, en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO 4 Sexies. Las personas que funjan como entrenadores, instructores o personal técnico que participen en procesos de formación, preparación y acompañamiento deportivo, tendrán la obligación de salvaguardar en todo momento la dignidad, la salud, así como la integridad física, psicológica y emocional de las y los deportistas bajo su cargo. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será sancionado conforme a lo establecido en esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables. Corresponde al Instituto, en coordinación con la Comisión Estatal Contra la Violencia en el Deporte, supervisar y aplicar las medidas necesarias para su debido cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de está soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 4 SEXIES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE DEPORTISTAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 4 sexies a la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue;

ARTÍCULO 4 Sexies.

Las personas que funjan como entrenadores, instructores o personal técnico que participen en procesos de formación, preparación y acompañamiento deportivo, tendrán la obligación de salvaguardar en todo momento la dignidad, la salud, así como la integridad física, psicológica y emocional de las y los deportistas bajo su cargo.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será sancionado conforme a lo establecido en esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables. Corresponde al Instituto, en coordinación con la Comisión Estatal Contra la Violencia en el Deporte, supervisar y aplicar las medidas necesarias para su debido cumplimiento.

T R A N S I T O R I O

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 16 días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO”

Presidente: Muy bien.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada...

Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano. Presidente, solicitarle a la Diputada si podemos adherirnos a su iniciativa como Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Como Grupo Parlamentario de MORENA, sumarnos a la iniciativa de nuestra compañera Cynthia Lizabeth Jaime Castillo.

Presidente: Correcto. Pueden abrir, por favor, el micrófono a la **Diputada Mayra Benavides Villafranca.**

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Gracias, Presidente. Igualmente, Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, si nos permite a Movimiento Ciudadano sumarnos a su iniciativa. Gracias.

Presidente: ... el funcionamiento Interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo**, se turna a las **comisiones unidas de Deporte, y de Niñez, Adolescencia y Juventud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene la voz en Tribuna el **Diputado Marcelo Abundiz Ramírez.**

Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. Con la venia, Diputado Presidente, a usted y a toda la Mesa Directiva. Amigas y amigos que nos acompañan en galerías y a todos los que nos siguen a través de las redes sociales, amigos de los medios de comunicación, compañeras y compañeros Diputados. El suscrito Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 192, 193 Y 194 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma, por lo que solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios incorpore el contenido íntegro de la misma en el Registro Parlamentario y en el Diario de los Debates, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La protección a los más vulnerables es un tema que nos toca el corazón a todos, y a todas como sociedad tenemos la responsabilidad de garantizar que nuestras niñas, niños y jóvenes crezcan en un entorno seguro y saludable, de donde pueden desarrollar sus habilidades y alcanzar su máximo potencial; sin embargo, la realidad es que muchos menores y jóvenes están expuestos a situaciones de riesgo. Un ejemplo de ello es la venta y consumo de disolventes y

otras sustancias inhalantes o consumibles que pueden tener consecuencias devastadoras para la salud y bienestar, a través de terceras personas. Es nuestra obligación, como servidores públicos, proteger a los menores de estas amenazas reales y garantizar, sobre todo, que sus derechos humanos sean respetados. Esto es posible si trabajamos juntos para proteger sus derechos y garantizar su bienestar en una sociedad justa y equitativa que refleje nuestro compromiso con la protección de los más vulnerables y nuestra determinación para prevenir la explotación y el daño. El consumo de sustancias disolventes como resistol, thinner, jarabes y otros productos químicos puede tener consecuencias devastadoras para la salud y el bienestar de las niñas, niños y jóvenes; la exposición a estas sustancias puede causar daños irreversibles en su desarrollo físico, mental y emocional, e incluso puede llegar hasta la muerte. Es por ello, que proponemos aumentar la pena para los adultos que abusan de su posición para inducir o invitar a jóvenes al consumo de estas sustancias nocivas para su salud. La Convención sobre los Derechos de los Niños establece que los Estados deben proteger a los niños y jóvenes de toda forma de explotación y abuso; como autoridades responsables, tenemos la obligación de cumplir con esos compromisos internacionales y garantizar que los jóvenes en Tamaulipas puedan crecer en un entorno seguro y saludable. La legislación comparada muestra que otros Estados y la federación ya han tomado medidas para proteger a los jóvenes de este tipo de abusos; el Código Penal Federal, por ejemplo, contempla penas contundentes para quienes induzcan a menores a consumir sustancias nocivas; de igual forma, la Ley General de Salud y la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas establecen sanciones para quienes vendan sustancias peligrosas a menores. Nuestra propuesta fortalece la protección de los jóvenes en Tamaulipas, aumentando la pena para los adultos que abusan de su posición para inducir o invitar a niñas, niños y jóvenes a consumir solventes; además, proponemos sanciones más fuertes para los establecimientos que venden sustancias peligrosas a menores, incluyendo el cierre de sus instalaciones. Es una medida necesaria para prevenir la explotación y el daño; la protección de los derechos humanos de los menores es una obligación y responsabilidad fundamental para nosotros como servidores públicos. En Tamaulipas, donde un millón veintiocho mil jóvenes representan el 30% de la población, es especialmente importante entender sus necesidades y retos para garantizar su desarrollo humano y sustentable. Compañeras y compañeros, unámonos por la protección de la juventud tamaulipeca; presento hoy esta iniciativa que busca protegerlos de la amenaza de consumo de sustancias nocivas y sus fatales consecuencias, ampliando en su máximo concepto de corrupción de menores, tipificando de nuestro Código Penal del Estado, aumentando la pena para que todo aquel adulto que abuse de su posición para inducir o invitar a consumir sustancias peligrosas, además de sanciones más fuertes para los establecimientos que venden estas sustancias directamente a menores. Hoy, en Tamaulipas, los legisladores trabajamos por la seguridad de nuestro bien más preciado: las niñas, los niños, nuestra juventud. Trabajaremos juntos siempre por un Tamaulipas más seguro, donde las infancias puedan crecer sin temor a ser engañadas o explotadas y disfrutar un desarrollo seguro y con bienestar. En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 192, 193 Y 194 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el primer párrafo del artículo 192, el primer párrafo del artículo 193 y los párrafos 1 y 3 del artículo 194 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a 16 de octubre de 2025. Atentamente, por la cuarta transformación de la vida pública de México, su servidor Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. Es cuanto, Diputado Presidente.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **Marcelo Abundiz Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 192, 193 Y 194, DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección a los más vulnerables es un tema que nos toca el corazón a todos. Como sociedad, tenemos la responsabilidad de garantizar que nuestros niños y jóvenes crezcan en un entorno seguro y saludable, donde puedan desarrollar sus habilidades y alcanzar su máximo potencial. Sin embargo, la realidad es que muchos menores están expuestos a situaciones de riesgo, un ejemplo de ello es; la venta y consumo de disolventes y otras sustancias inhalantes o consumibles, que pueden tener consecuencias devastadoras para su salud y bienestar, a través de terceras personas.

Es nuestra obligación como servidores públicos proteger a los menores de estas amenazas reales y garantizar que sus derechos humanos sean respetados.

Imaginemos un futuro donde nuestros menores puedan crecer sin temor a ser engañados o explotados, donde puedan disfrutar de una infancia y adolescencia segura y saludable. Esto es posible si trabajamos juntos para proteger sus derechos y garantizar su bienestar. La protección de los derechos humanos de los menores es una obligación y responsabilidad fundamental para nosotros como servidores públicos. Garantizar su seguridad y bienestar es esencial para el desarrollo de una sociedad justa y equitativa y refleja nuestro compromiso con la protección de los más vulnerables y nuestra determinación para prevenir la explotación y el daño.

El impacto de esta medida será trascendental, ya que:

- Envió un mensaje claro de que la protección de los menores es prioritaria.
- Disuadir a los posibles infractores de cometer este delito.
- Fortalecerá la confianza de la sociedad en las instituciones y autoridades.

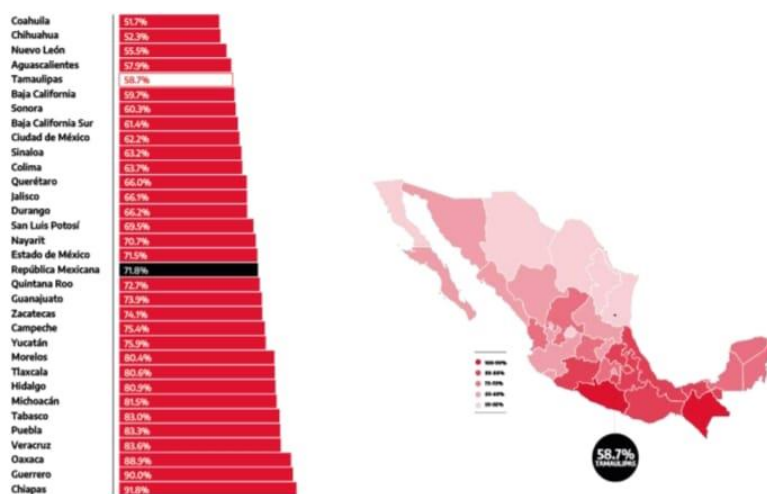
-----Casi una de cada tres personas que habitan en el Estado de Tamaulipas tiene entre 12 y 29 años, son 1,028,023 jóvenes lo que representa el 30% de la población. Las y los jóvenes se encuentran expuestos a los cambios que sufre la sociedad y, por tanto, se requieren de políticas públicas que incorporen sus necesidades a la agenda gubernamental como parte importante del desarrollo humano sostenible. El Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2028 asume un enfoque más incluyente en la formulación e implementación de las intervenciones del Gobierno del Estado, a la vez que reconoce a la juventud como un grupo vulnerable. Por tal motivo, una de las estrategias es “Impulso de las Juventudes”. De igual forma, el futuro deseado por o de la humanidad, plasmado en la Agenda 2030 y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, está delimitado por las acciones que se tomen en el presente para promover los derechos de las personas adolescentes y jóvenes como agentes fundamentales del desarrollo de sus comunidades, promoviendo una transición sana y positiva a otras etapas del curso de vida. Para lograrlo y desplegar todo el potencial.

de esta generación, se deben atender los grandes retos que enfrenta la población adolescente y joven: acceso a educación de calidad, falta de empleos formales y competitivos, acceso a la salud y acciones de medicina preventiva, violencia e inseguridad, discriminación y mecanismos de participación insuficientes o poco

inclusivos, entre tantos otros.

Datos; programa E144 Transformación juvenil GOBIERNO DE TAMAULIPAS // INJUVE.

En México, la medición de la pobreza se realiza con la metodología desarrollada por el CONEVAL, la cual permite profundizar en el estudio de la misma ya que, además de medir los ingresos, se analizan las carencias sociales desde una óptica de los derechos sociales y desde un enfoque multidimensional, en el cual al ingreso se le suman la garantía del acceso a 6 derechos sociales (seguridad alimentaria, rezago educativo, acceso a la salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda y acceso a los servicios básicos de la vivienda). A la falta de la garantía de los derechos sociales se le conoce como “carencia social”. Para Tamaulipas, este porcentaje es del 58.7%.



La carencia social con mayor prevalencia en la población adolescente y joven es el acceso a la seguridad social. En este sentido, resulta necesario pensar en esquemas de seguridad social en los cuales el acceso a un trabajo formal no determine el disfrute de otro de sus derechos. En Tamaulipas, el porcentaje de personas jóvenes con carencia por acceso a la seguridad social es de 45.0%.

La protección de los jóvenes, en especial de los menores, es un tema que nos toca el corazón a todos. Como servidores públicos, tenemos la responsabilidad de salvaguardar sus derechos humanos y garantizar su bienestar y seguridad.

En Tamaulipas, donde el 30% de la población es joven, es crucial tomar medidas efectivas para proteger a esta población vulnerable y promover el pleno desarrollo de las habilidades y bienestar social de la comunidad. El consumo de sustancias disolventes, como Resistol, thinner, jarabes y otros productos químicos, puede tener consecuencias devastadoras para la salud y el bienestar de los jóvenes. La exposición a estas sustancias puede causar daños irreversibles en su desarrollo físico, mental y emocional, y puede incluso llevar a la muerte. Es por ello que proponemos aumentar la pena para los adultos que abusen de su posición para inducir o invitar a jóvenes a consumir sustancias nocivas.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece *que los Estados deben proteger a los niños y jóvenes de toda forma de explotación y abuso*. Como autoridades responsables, tenemos la obligación de cumplir con estos compromisos internacionales y garantizar que los jóvenes en Tamaulipas puedan crecer en un entorno seguro y saludable. La legislación comparada muestra que otros Estados y la Federación ya han tomado medidas para proteger a los jóvenes de este tipo de abuso. *El Código Penal Federal*, por ejemplo, contempla

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

penas para quienes induzcan a menores a consumir sustancias nocivas. De igual forma, la *Ley General de Salud* y la *Ley de Salud del Estado de Tamaulipas* establecen sanciones para quienes vendan sustancias peligrosas a menores.

Nuestra propuesta busca fortalecer la protección de los jóvenes en Tamaulipas, aumentando la pena para los adultos que abusen de su posición para inducir o invitar a jóvenes a consumir solventes. Además, proponemos sanciones más fuertes para los establecimientos que vendan sustancias peligrosas a menores, incluyendo el cierre de sus instalaciones.

Con esta iniciativa, buscamos proteger la salud y el bienestar de los jóvenes en Tamaulipas, y garantizar que crezcan en un entorno seguro y saludable. Queremos asegurarnos de que los jóvenes en Tamaulipas puedan alcanzar su máximo potencial y contribuir al desarrollo de nuestra sociedad.

La protección de los menores es una responsabilidad fundamental que nos compete a todos como sociedad. Garantizar su seguridad y bienestar es esencial para el desarrollo de una sociedad justa y equitativa. El consumo de sustancias disolventes y otras sustancias inhalantes puede tener consecuencias devastadoras para la salud y el bienestar de los jóvenes, causando daños irreversibles en su desarrollo físico, mental y emocional, y pudiendo incluso llevar a la muerte. Por lo tanto, es necesario tomar medidas efectivas para proteger a los menores de estas amenazas reales.

Aumentar la pena para los adultos que abusen de su posición para inducir o invitar a jóvenes a consumir sustancias nocivas es una medida necesaria para prevenir la explotación y el daño. La protección de los derechos humanos de los menores es una obligación y responsabilidad fundamental para nosotros como servidores públicos.

En Tamaulipas, donde un millón veintiocho mil jóvenes representan el treinta por ciento de la población, es especialmente importante atender sus necesidades y retos para garantizar su desarrollo humano sostenible. Trabajando juntos para proteger sus derechos y garantizar su bienestar, podemos construir un futuro donde nuestros menores puedan crecer sin temor a ser engañados o explotados, y disfrutar de una infancia y adolescencia segura y saludable.

A continuación, se presentan las reformas propuestas al Código Penal Para el Estado de Tamaulipas

Texto de la Ley vigente	Texto propuesto para adicionar.
CODIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CAPITULO II CORRUPCIÓN, PORNOGRAFÍA, PROSTITUCIÓN SEXUAL DE MENORES E INCAPACES Y PEDERASTIA ARTÍCULO 192.- Comete el delito de corrupción de menores e incapaces el que procure o facilite a una o varias personas menores de dieciocho años de edad o a quien no tenga capacidad de comprender el	CODIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CAPITULO II CORRUPCIÓN, PORNOGRAFÍA, PROSTITUCIÓN SEXUAL DE MENORES E INCAPACES Y PEDERASTIA ARTÍCULO 192.- Comete el delito de corrupción de menores e incapaces el que procure o facilite a una o varias personas menores de dieciocho años de edad o a quien no tenga capacidad de comprender el

significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, o los reclute, obligue o induzca por cualquier medio a la práctica de la mendicidad, la ebriedad, el consumo de drogas, la prostitución, el homosexualismo, a formar parte de una asociación delictuosa, o a cometer cualquier delito. El consentimiento dado por la persona menor de dieciocho años de edad no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal. ARTÍCULO 193.- Al responsable del delito a que se refiere el artículo anterior se le impondrá una sanción de cinco a diez años de prisión y multa de cuatrocientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Cuando los actos de corrupción se realicen reiteradamente sobre el mismo menor o incapaz la sanción a imponer será de seis a doce años de prisión y multa de quinientos a mil doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Si debido a esa conducta reiterada de corrupción sobre el mismo menor o incapaz éste adquiera los hábitos de alcoholismo, uso de sustancias tóxicas u otras que produzcan efectos similares, o se dedique a la prostitución, o a las prácticas homosexuales, o forme parte de una asociación delictuosa, la sanción a imponer será de ocho a dieciséis años de prisión y multa de seiscientos a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Si además de los delitos previstos en este capítulo resultare cometido otro, se aplicarán las reglas del concurso. ARTÍCULO 194.- Queda prohibido emplear a menores de dieciocho años de edad o a quien	significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, o los reclute, obligue o induzca por cualquier medio a la práctica de la mendicidad, la ebriedad, el consumo de drogas, sustancias nocivas o inhalantes, la prostitución, a formar parte de una asociación delictuosa, o a cometer cualquier delito El ... ARTÍCULO 193.- Al responsable del delito a que se refiere el artículo anterior se le impondrá una sanción de siete a doce años de prisión y multa de quinientas a mil doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Cuando ... Si ... ARTÍCULO 194.- Queda prohibido emplear a menores de dieciocho años de edad o a quien
---	---

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, en billares, cantinas, tabernas, giros mixtos, bares, boliche, cabaret, centro nocturno, café cantante, cervecería, discoteca, u otros centros donde se expendan bebidas alcohólicas. Al que contravenga esta disposición, se le impondrá una sanción de tres a cinco años de prisión y multa de doscientas a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y, además, el cierre definitivo del establecimiento si reincidiere en su conducta.	no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, en billares, cantinas, tabernas, giros mixtos, bares, boliche, cabaret, centro nocturno, café cantante, cervecería, discoteca u otros centros donde se expendan bebidas alcohólicas, además de farmacias, boticas, expendios de solventes y pinturas, ferreterías, tlapalerías o similares, donde se expendan sustancias inhalantes, solventes o aditivos similares altamente adictivos. Al que contravenga esta disposición, se le impondrá una sanción de cinco años a ocho años de prisión y multa de quinientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y, además, el cierre definitivo del establecimiento si reincidiere en su conducta.
Se impondrá de tres meses a un año de prisión o multa de cien a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a los padres o quienes ejerzan la patria potestad, tutela o adopción de algún menor de edad, que acepten, toleren o consientan que sus descendientes, pupilos o adoptados que estén bajo su guarda, se empleen en los establecimientos referidos en el presente artículo.	Se ...
Para los efectos de este precepto se considerará empleado en el billar, cantina, taberna, giro mixto, bar, boliche, cabaret, centro nocturno, café cantante, cervecería, discoteca, o centro de vicio, al menor que por un salario, por la sola comida, por comisión de cualquier índole o especie, por cualquier otro estipendio, gaje o emolumento o gratuitamente preste sus servicios en tal lugar.	Para los efectos de este precepto se considerará empleado en el billar, cantina, taberna, giro mixto, bar, boliche, cabaret, centro nocturno, café cantante, cervecería, discoteca, o centro de vicio, además de farmacias, boticas, expendios de solventes y pinturas, ferreterías, tlapalerías o similares, donde se expendan sustancias inhalantes, solventes o aditivos similares altamente adictivos al menor que por un salario, por la sola comida, por comisión de cualquier índole o especie, por cualquier otro estipendio, gaje o emolumento o gratuitamente preste sus servicios en tal lugar.

Por lo que en ese sentido y con base en los razonamientos que anteceden, pongo a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE**

REFORMAN LOS ARTÍCULOS 192, 193 Y 194, DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el primer párrafo, del artículo 192, el primer párrafo, del artículo 193, y, los párrafos primero y tercero, del artículo 194, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 192.- Comete el delito de corrupción de menores e incapaces el que procure o facilite a una o varias personas menores de dieciocho años de edad o a quien no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, o los reclute, obligue o induzca por cualquier medio a la práctica de la mendicidad, la ebriedad, el consumo de drogas, sustancias nocivas o inhalantes, la prostitución, a formar parte de una asociación delictuosa, o a cometer cualquier delito.

El ...

ARTÍCULO 193.- Al responsable del delito a que se refiere el artículo anterior se le impondrá una sanción de siete a doce años de prisión y multa de quinientas a mil doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Cuando ...

ARTÍCULO 194.- Queda prohibido emplear a menores de dieciocho años de edad o a quien no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, en billares, cantinas, tabernas, giros mixtos, bares, boliche, cabaret, centro nocturno, café cantante, cervecería, discoteca u otros centros donde se expendan bebidas alcohólicas, además de farmacias, boticas, expendios de solventes y pinturas, ferreterías, tlapalerías o similares, donde se expendan sustancias inhalantes, solventes o aditivos similares altamente adictivos. Al que contravenga esta disposición, se le impondrá una sanción de cinco años a ocho años de prisión y multa de quinientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y, además, el cierre definitivo del establecimiento si reincidiere en su conducta.

Se ...

Para los efectos de este precepto se considerará empleado en el billar, cantina, taberna, giro mixto, bar, boliche, cabaret, centro nocturno, café cantante, cervecería, discoteca, o centro de vicio, además de farmacias, boticas, expendios de solventes y pinturas, ferreterías, tlapalerías o similares, donde se expendan sustancias inhalantes, solventes o aditivos similares altamente adictivos al menor que por un salario, por la sola comida, por comisión de cualquier índole o especie, por cualquier otro estipendio, gaje o emolumento o gratuitamente preste sus servicios en tal lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a 16 días del mes de octubre de 2025.

A T E N T A M E N T E
"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ."

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Marcelo Abundiz Ramírez**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Diputadas y Diputados, pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

Presidente: Me permito hacer de su conocimiento que, por **Acuerdo de esta Mesa Directiva**, hemos **determinado retirar del Orden del Día de la presente sesión el asunto número 46**, que previamente se había distribuido para su análisis y discusión en sesión posterior.

Presidente: Con fundamento en el artículo 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, someto a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día, para dar una **exposición general del 1 al 45, y la votación en conjunto de las Tablas de Valores Catastrales para el Ejercicio Fiscal del año 2026**; posteriormente, se proceda a su discusión y votación.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que las y los integrantes de este Pleno emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Integrantes del Pleno Legislativo, ha resultado **aprobada** la dispensa por **unanimidad**.

Presidente: Compañeras y compañeros, se declara un receso de 2 minutos.

(R e c e s o)

Presidente: Se reanuda la sesión.

Presidente: En tal virtud, que ha sido aprobada la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes, esta Presidencia informa que, por **Acuerdo de la Mesa Directiva**, **la votación de los dictámenes del 1 al 45 se realizará mediante votación nominal, y el dictamen número 46** mediante el sistema electrónico.

Presidente: Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 11, numeral 4 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, somete a **votación nominal, en lo general y en lo particular, los dictámenes del 1 al 45**, solicitando a la Secretaría tomar el cómputo de la votación correspondiente.

Presidente: Para tal efecto, iniciaremos por la primera fila del lado derecho de esta Mesa Directiva y, continuando sucesivamente por filas, en la que cada Diputada o Diputado, y previa expresión de su apellido y

nombre, se sirvan señalar el sentido de su voto con relación a los dictámenes del 1 al 45, programados en el Orden del Día.

Presidente: Se solicita al **Diputado Ismael García Cabeza de Vaca**, tenga a bien emitir el sentido de su votación.

Diputado Ismael García Cabeza de Vaca. García Cabeza de Vaca Ismael, del 1 al 5 en contra; del 6 al 45 en abstención.

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Ramírez Andrade Marina Edith, del 1 al 45 a favor.

Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa. De Leija Hinojosa Claudio Alberto Moctezuma Castillo, del 1 al 45 a favor de los dictámenes.

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Iturbe Vázquez Yuriria, del 1 al 45 de los dictámenes del Orden del Día a favor.

Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo. Jaime Castillo Cynthia Lizabeth, a favor del 1 al 45 del Orden del Día.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Deandar Robinson Guillermina Magaly, a favor de los dictámenes del 1 al 45 del Orden del Día, a favor.

Diputada Elvia Eguía Castillo. Eguía Castillo Elvia, de los dictámenes del 1 al 45 del Orden del Día, a favor.

Diputada Francisca Castro Armenta. Francisca Castro Armenta, a favor de los dictámenes del 1 al 45 del Orden del Día.

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Chávez Garay Silvia Isabel, a favor de los dictámenes del 1 al 45 del Orden del Día.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Regalado Fuentes Gabriela, a favor de los dictámenes del 1 al 45 del Orden del Día.

Diputado José Abdo Schekaibán Ongay. Schekaibán Ongay José Abdo, del 1 al 45 a favor.

Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. Abundiz Ramírez Marcelo, a favor de los dictámenes del 1 al 45 del Orden del Día.

Diputado Alberto Moctezuma Castillo. Alberto Moctezuma Castillo, a favor del 1 al 45 del Orden del Día.

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Martínez López Lucero Deosdady, a favor del 1 al 45 del Orden del Día.

Diputado Víctor Manuel García Fuentes. Víctor Manuel García Fuentes, a favor de los dictámenes del 1 al 45.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez. Cruz Martínez Francisco Adrián, a favor de los dictámenes del 1 al 45 del Orden del Día.

Diputado Gerardo Peña Flores. Peña Flores Gerardo, a favor del 1 al 45.

Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda. Méndez Cepeda Judith Katalyna, a favor de los dictámenes del Orden del Día del 1 al 45.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano. Gómez Lozano Eliphaleth, a favor de los dictámenes del 1 al 45 de la Orden del Día.

Diputado Mayra Benavides Villafranca. Benavides Villafranca Mayra, a favor de los dictámenes del 1 al 45.

Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera. Anzaldúa Nájera Blanca Aurelia, a favor de los dictámenes del 1 al 45 del Orden del Día.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Zertuche Zuani Armando Javier, a favor de los dictámenes del 1 al 45 del Orden del Día.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Prieto Herrera Humberto Armando, a favor de los dictámenes del 1 al 45 del Orden del Día.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Isidro Vargas Fernández, a favor de los dictámenes del 1 al 45.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Gallegos Galván Marco Antonio, a favor de los dictámenes del 1 al 45 del Orden del Día.

Presidente: Esta Presidencia consulta si alguna Diputada o Diputado faltó de emitir su voto.

Presidente: Adelante, **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.** Pueden abrir su micrófono, por favor.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Huerta Valdovinos Ana Laura, a favor de los dictámenes del 1 al 45 del Orden del Día.

Presidente: Una vez que las y los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto, solicito a quienes fungen en la Secretaría de la Mesa Directiva expresar el sentido de su votación.

Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano. Saldívar Cano Patricia Mireya, del 1 al 45 de los dictámenes del Orden del Día, a favor.

Diputado Juan Carlos Zertuche Romero. Zertuche Romero Juan Carlos, a favor del 1 al 45.

Diputado Francisco Hernández Niño. Hernández Niño Francisco, a favor de los dictámenes del 1 al 45 de la Orden del Día.

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, los dictámenes han sido **aprobados** por **mayoría** de votos.

Presidente: En tal virtud, expídanse los Decretos correspondientes y remítanse al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Esta a su consideración el dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo por el que se declara improcedente la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 18 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas.***

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e), de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por: **27 votos a favor, 5 votos en contra.**

Presidente: En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Se corrige la votación: **28 votos a favor, 5 votos en contra.**

Presidente: Diputadas y Diputados, a continuación, desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto, esta Presidencia tiene no registro previo de legisladoras o legisladores para intervenir en este apartado del Orden del Día, por lo que, pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la Tribuna para hacer el registro correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la voz el **Diputado Gerardo Peña Flores.**

Diputado Gerardo Peña Flores. Como Grupo Parlamentario de Acción Nacional, le pedimos a las autoridades competentes, particularmente a la Fiscalía del Estado, reforzar la búsqueda de Marco Mariño Leal, Vicepresidente de la FECANAO, y que desde hace algunos días se encuentra en calidad de desaparecido. Tanto su familia como la sociedad tamaulipeca en general, y estoy seguro que las y los integrantes de esta Legislatura, deseamos su regreso con bien. En segunda instancia, como ustedes lo saben, las pasadas lluvias que azotaron a nuestro país dejan al descubierto, dejan al desnudo, la importante e imperiosa necesidad de contar con fondos; pero no que vengan solamente a atender las contingencias, sino yo diría, y es algo que yo quiero proponer, que Tamaulipas se sume a esta gestión, a esta petición, a esta visión: que los recursos que se tengan, y toda vez que, se cuenta con un mapa de riesgos, entendemos que el de Tamaulipas es de los más avanzados, pues que los fondos se utilicen de manera preventiva para atender todas esas zonas que ya se tienen identificadas como vulnerables, y que cada tercer, cuarto, quinto o sexto año, sabemos que algún fenómeno natural, como lo son los huracanes, viene a azotar y a lastimar a esas comunidades, se haga la inversión en la infraestructura necesaria para que, de manera preventiva, se corrija y que, cuando lleguen porque van a volver a llegar estos fenómenos naturales, desde luego los daños sean menores, ojalá nulos. Y,

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

por último, aprovechar para felicitar y reconocer a nuestro compañero José Abdo Schekaibán Ongay, que hace algunos días fue nombrado Coordinador de los Diputados locales en cuanto al tema del cambio climático, que sabemos que es un área donde él se ha, pues, de alguna manera, especializado, interesado y ha generado aportaciones importantes para Acción Nacional en varios rubros, pero particularmente en este tema de cambio climático. Y cuando a un compañero nuestro le va bien, pues desde luego nosotros compartimos esa felicidad; por eso, felicidades, Pepe, enhorabuena y gracias. Es cuanto.

Presidente: Tiene la voz en la Tribuna la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**.

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Gracias por el uso de la voz, saludo con respeto a todas las personas que nos siguen por medio de las redes sociales y, en especial en este momento, envío un saludo y todo mi apoyo, como siempre, a los agricultores tamaulipecos; a los agricultores de sorgo de mi región de San Fernando, aquí estamos, desde esta trinchera en la que Dios me ha permitido estar, aquí estamos, alzando la voz por ustedes y representándolos. Este pasado martes 14 de octubre salieron a manifestarse nuestros agricultores, agricultores de sorgo, en su mayoría, que es lo que somos y de lo que estamos orgullosos en Tamaulipas. Se estima aproximadamente que 30,000 productores en Tamaulipas dependen de esta importante actividad. Esta manifestación ahora no solo fue en Tamaulipas, fue a nivel nacional; en más de 20 Estados se manifestaron nuestros agricultores en una acción de desesperación y con todo su derecho de manifestarse por los bajos precios a sus productos. A mis amigos agricultores de San Fernando, quiero decirles que seguiré subiendo a Tribuna este tema, seguiré pidiendo que al sorgo se le considere como un grano básico, seguiré pidiendo que se les pague un precio justo. A nuestros productores de México se les ha descubierto tremendamente. Se han abierto las fronteras, se ha dejado entrar el producto de otros países, de países internacionales, países que tienen apoyos y subsidios, y los han puesto a competir con nuestros agricultores nacionales y tamaulipecos; esto es una competencia completamente desleal. Nuestro campo va hacia abajo; se estima, porque no hay todavía un número exacto, pero se estima que más de 200,000 hectáreas están quedando sin sembrarse, sin producirse, en Tamaulipas; si en Tamaulipas, que es de los graneros más importantes de México, se le llama el Granero de Sorgo, aquí en Tamaulipas. Seguiré pidiendo y luchando por lo que todos ellos también lo hacen: por la soberanía alimentaria que tanto necesitamos. Si seguimos actuando de esa manera, si no nos sensibilizamos a lo que está pasando y a lo que estamos viviendo en todo México, nuestra soberanía alimentaria está en riesgo, está en serios problemas. Al Gobierno Federal le pedimos voluntad política; cuando se quiere hacer algo, cuando se quiere ayudar, se puede, y a eso se le llama voluntad política. Pudiera ser que, de esos impuestos que están sacando últimamente a los refrescos y a productos, esos impuestos pueden servir para apoyar el campo; es solamente una idea de cuando se tiene voluntad de hacer las cosas. Desde aquí, desde Tamaulipas, con el respeto debido a la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de México, le pedimos que reciba a nuestros agricultores tamaulipecos y a nuestros agricultores de México, que los reciba y que los escuche de viva voz. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidente: Tiene la voz en la Tribuna la **Diputada Elvia Eguía Castillo**.

Diputada Elvia Eguía Castillo. Con la venia de la Mesa Directiva, buenas tardes compañeros Diputados, compañeras Diputadas, esta tarde me encuentro aquí para hacer un nuevo llamado de manera respetuosa pero con firmeza, por la seriedad que esto implica. Mediante diversos informes y publicaciones en los medios de comunicación, se ha dado a conocer nuevamente una situación preocupante: el día de ayer, en la Playa Bagdad de Matamoros, ha comenzado a llegar nuevos fragmentos de posible basura espacial, presuntamente provenientes del cohete Starship 11 de la empresa SpaceX, que recientemente explotó tras su lanzamiento. Junto con estos restos, ambientalistas, habitantes y visitantes de la zona reportaron el hallazgo de delfines muertos y diversas especies de fauna marina presentan signos inusuales, lo que nuevamente ha encendido las

alertas entre las organizaciones ambientalistas y autoridades locales. En la presente Legislatura hemos trabajado arduamente en crear leyes a favor de los seres sintientes, acatando la obligación de brindar un trato digno y respetuoso a los animales, así como actuando en frenar actos de maltrato y crueldad en contra de estos seres que también son sensibles al maltrato, mejorando las condiciones de bienestar y la protección de la vida e integridad de los animales. En junio del presente año, en este Honorable Congreso presentamos un Punto de Acuerdo para solicitar respetuosamente la intervención de la Secretaría de Marina, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Comisión Nacional de Áreas Protegidas para que realizaran las investigaciones correspondientes y deslindaran responsabilidades con relación a la posible contingencia ambiental de la Playa Bagdad, derivada de las actividades aeroespaciales de la empresa americana SpaceX en fecha 19 de noviembre de 2024, 7 de marzo y 27 de mayo del 2025. Y ahora, en este mes de octubre, nuevamente, con estos lanzamientos, se generan consecuencias dañinas para nuestra costa y la vida marina. Derivado de lo anterior, se han realizado acciones de diversas autoridades federales, como la PROFEPA, que llevó a cabo la información y documentación de los daños ambientales ocasionados por la basura espacial; así también, con la SEMARNAT y la SEMAR, para trabajar en la investigación y monitoreo del impacto en el ecosistema marino y despliegue de buques para vigilar las costas de Tamaulipas, monitorear esta situación y patrullar el territorio marítimo mexicano. De igual manera, la Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum, en su momento convocó al gabinete de seguridad para evaluar posibles acciones legales y revisar alertas ambientales. Tal situación genera una enorme preocupación, ya que los daños al medio ambiente resultan sumamente alarmantes por el daño irreversible y la constante contaminación que ocasiona. De ahí el reclamo de los tamaulipecos, que a la vez hace eco en esta alta Tribuna para que dichas situaciones sean atendidas con responsabilidad y conforme a lo que la ley aplicable determine. Es importante mencionar que el Gobierno de Tamaulipas ha realizado acciones para limpiar la playa y mitigar los riesgos ambientales; sin embargo, dada la importancia de la situación, no ha menguado la necesidad de que se actúe en conjunto con las autoridades federales, a fin de aplicar los tratados internacionales y lograr una mayor regulación para las empresas que realizan lanzamientos espaciales en áreas cerca de ecosistemas sensibles. Compañeras y compañeros Diputados, la llegada de estos residuos es una clara amenaza para la biodiversidad y fauna marina de Tamaulipas, por lo que es necesario exponer esta preocupante situación y solicitar a las autoridades federales su pronta intervención y que se actúe en consecuencia. Es cuanto, y muchas gracias.

Presidente: Tiene la voz el **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Con su permiso, Diputado Presidente. Pues tres cosas muy rápidas. Primero, en relación a los desastres naturales que han suscitado en el país y, principalmente, en nuestro Estado vecino de Veracruz, es nuevamente comentarles que el tema de recursos y presupuestos no debiera ser el problema; así lo declaró, asimismo, la Doctora Claudia Sheinbaum, como la Gobernadora y el propio Gobernador Américo Villarreal están ayudando al Estado hermano de Veracruz. Todo el presupuesto que está en Tamaulipas, asignado a nivel Secretaría, llámese de Bienestar, de Salud, de Educación, entre otras, hay recursos para que puedan asignárseles en caso de que se susciten este tipo de eventos, bajo las diversas partidas presupuestales que están asignadas a cada una de las dependencias estatales. Así también, se han hecho labores conjuntas entre los tres niveles de gobierno, adicional al tema del DIF, e incluso de COMAPAS, para atender a la ciudadanía cuando se suscitan estas eventualidades. En relación al otro tema que aprobamos hoy, que tiene que ver principalmente con la modificación al Decreto en donde nosotros apoyamos un financiamiento de 1,123,000,000, decirles que es totalmente mentira; por ahí vi la publicación de un compañero, que no estaba asignado ese recurso o etiquetado presupuestalmente, lo cual es totalmente falso. El Decreto que aprobamos estaba por 1,123,000,000, estaba destinado al tema de estaciones seguras, capítulo 5000, versión productiva, y lo que se está ahora agregando es el capítulo 6000 para el equipamiento.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Si no lo hiciéramos así, pues la dependencia estatal no llevaría a cabo las licitaciones para el equipamiento, a menos que la aprobáramos. ¿Aprobamos el recurso y la idea es que estén vacías? Pues no. Se tienen que equipar con todo lo que sea necesario y con la tecnología adecuada para que pueda estar en funcionamiento. Falso que las estaciones ya existían. El propio compañero Coordinador de Acción Nacional dijo que, bueno, que el Gobierno del Gobernador Américo Villarreal está replicando esa medida, pero son nuevas estaciones en la zona fronteriza, en la zona norte de Tamaulipas. Entonces, invitar al compañero que hace declaraciones totalmente falsas y mentirosas a que se documente bien. Sí había partida presupuestal, estaba ahí aprobada en el presupuesto; lo que se agregó, insisto, es en el capítulo 6000 para que la Secretaría de Administración lleve a cabo los procesos de licitación en función de la Ley de Adquisiciones. Entonces, pues que no exhiba su ignorancia el compañero, porque principalmente eso es lo que demuestra; es raja política de algo que ni siquiera estamos nosotros afectando. Es una situación que ya estaba, nada más está precisándose. Y también escuché por ahí: hay un legado que deja al Gobierno de Tamaulipas en relación al apellido Cabeza de Vaca, pero pues sí es un legado, el legado de la corrupción, el legado del saqueo y el legado de la miseria. Por ello, ahora enfrentan líos legales. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente sesión, siendo las **dieciséis horas con treinta y un minutos**, declarándose válidos los Acuerdos tomados, y se cita a los integrantes de este órgano legislativo a la **Sesión Pública Ordinaria** que tendrá verificativo el día **miércoles 22 de octubre** del presente año, a partir de las **12:00 horas**. Muy buenas tardes.